

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021





No.- 5139

Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPAL DE BALANCÁN, TABASCO

AGOSTO 2021



BALANCAN

Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- 1. OBJETIVO
 - 1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 2. CULTURA ORGANIZACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
 - 2.1 MISIÓN
 - 2.2 VISIÓN
 - 2.3 VALORES
- 3. CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
 - 3.1 MISIÓN
 - 3.2 VISIÓN
 - 3.3 VALORES
- 4. MARCO JURÍDICO
- 5. ESTRUCTURA ORGÁNICA
 - 5.1 ORGANIGRAMA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
 - 5.2 ORGANIGRAMA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
- 6. FUNCIONES DE PUESTOS
 - 6.1 COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
 - 6.2 JEFE DEL ÁREA DE ARCHIVOS DE CORRESPONDENCIA
 - 6.3 RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE
 - 6.4 JEFE DEL ÁREA DE ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN
 - 6.5 JEFE DEL ARCHIVO HISTÓRICO
 - 6.6 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 7. PROCEDIMIENTOS
 - 7.1 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS
 - 7.2 CICLO DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 7.2.1 DOCUMENTACIÓN ACTIVA
 - 7.2.2 DOCUMENTACIÓN SEMIACTIVA O DE CONCENTRACIÓN
 - 7.2.3 DOCUMENTACIÓN INACTIVA O HISTÓRICA
 - 7.3 VALORACIÓN DOCUMENTAL
 - 7.4 CLASIFICACIÓN
 - 7.4.1 PROCESO DE CLASIFICACION
 - 7.4.2 EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
 - 7.5 INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVISTICA



















- 7.5.1 CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA
- 7.5.2 CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL (CADIDO)
- 7.5.3 GUIA SIMPLE DE ARCHIVOS.
- 7.6 INTEGRACION Y ORDENACION DE LOS EXPEDIENTES DE ARCHIVO
- 7.7 PREPARACION FISICA DE LA TRANSFERENCIA
 - 7.7.1 TRANSFERENCIA PRIMARIA DE LA DOCUMENTACION
- 7.8 INVENTARIOS DOCUMENTALES
 - 7.8.1 RELLENAR EL INVENTARIO
- 7.9 COMUNICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA
- 7.10 COMPROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA
- 7.11 DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TRANSFERIDA
 - 7.11.1 CONSULTA Y PRESTAMO
 - 7.11.2 PROCESO PARA EL PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES
- 7.12 BAJA DOCUMENTAL O TRANSFERENCIA SECUNDARIA
- 8. DAÑO, PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS
 - 8.1 DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA O QUE POR SUS CONDICIONES IMPLICA UN RIESGO SANITARIO
- 9. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

GLOSARIO

ANEXOS

- Anexo 1. Formato de Ficha Técnica de valoración documental
- Anexo 2. Caratula del expediente
- Anexo 3. Pestaña del expediente
- Anexo 4. Identificador de cajas
- Anexo 6. Formato de Oficio de Transferencia (Ejemplo)
- Anexo 7. Vale de préstamo













INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo Sexto establece: "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión", además es su fracción I indica que "toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés púbico y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".

Asimismo, la Ley Federal de Archivos instruye los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

El presente Manual es un recurso fundamentalmente útil, de uso fácil y flexible, susceptible de sucesivas ampliaciones y actualizaciones, a fin de adaptarse en todo momento a la realidad y a las necesidades de la gestión de la documentación del Ayuntamiento, así mismo; establecer las funciones y atribuciones generales del personal del Archivo Municipal, para preservar, conservar y mantener los documentos organizados y clasificados, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las diferentes leyes que nos rigen.

Es imprescindible, por parte de todos los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Balancán, el conocimiento y la comprensión de los objetivos y del funcionamiento del Sistema, de la importancia de su implantación y de las ventajas que de ella se derivan.

Por lo anterior, y con fundamento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley General de Archivos, la Coordinación de Archivos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco presenta el **Manual de Organización y procedimientos de la Coordinación de Archivos Municipal**, que establece los procedimientos que deberán observar los servidores públicos de dicho Ayuntamiento para la administración, organización, conservación y destino final de los archivos que se generen, adquieran o transformen.

1. OBJETIVO

This

JAN R

m





Establecer de forma clara los procedimientos que se lleven a cabo de acuerdo a la organización de la Coordinación de Archivos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, para la conservación homogénea de los documentos de Archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran o transformen en dicho Ayuntamiento, derivado de las facultades, atribuciones y funciones conferidas.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar las responsabilidades y actividades en torno a la gestión de la documentación.
- Servir de instrumento de trabajo para el personal de las distintas unidades administrativas, para facilitar la resolución de dificultades técnicas en el manejo de la documentación.
- Vigilar que la documentación se mantenga organizada y actualizada a través de instrumentos archivísticos para facilitar su localización, consulta y difusión.
- Valorar la importancia documental generadas por las dependencias y entidades del ayuntamiento de acuerdo a la normatividad archivística para resguardar custodiar y difundir el acervo del municipio, para brindar servicios de calidad a la sociedad.
- Regular los procesos de transferencia y destino final de los documentos.

2. CULTURA ORGANIZACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

2.1 MISIÓN

Implementar y desarrollar un trabajo eficiente a través de mejorar la estructura organizacional, perfiles, servicio de carrera, funcionalidad e implementación tecnológica, para contribuir a superar las condiciones de marginación, rezago social y pobreza del municipio y, sentar las bases de un desarrollo integral, moderno, compartido y justo.

2.2 VISIÓN

Cumplir con las atribuciones, funciones y competencias que otorga la ley, tanto en la prestación de servicios públicos, como en la programación, administración hacendaria, modernización institucional, rendición de cuentas y ejecución de obra pública, para sumar voluntades y esfuerzos hacia la construcción de un municipio democrático, seguro transparente, cimentado en leyes, consolidado en su desarrollo productivo y educacional, creador de cultura y vocación por el deporte, ocupado en el saneamiento, preservación y cuidado de los recursos naturales, restaurador de valores humanos y generador de más y mejores empleos.

Fr.

QU.

B







2.3 VALORES

TRATO IGUALITARIO. Para la administración 2018-2021 el respeto y la atención de calidad a la persona es el principal objetivo. Todos los ciudadanos son importantes sin distinguir su condición económica o creencia religiosa, por lo que tratarlos con igualdad, respeto y sensibilidad permitirá lograr un contacto permanente y cordial con quienes viven en el municipio de Balancán.

HONESTIDAD. Las nuevas dinámicas sociales implican una profunda transformación en el quehacer político, la tarea es generar confianza de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, en sus organismos descentralizados y en las dependencias desconcentradas. La honestidad como principio será premisa fundamental en la actuación de cada uno de los servidores públicos que integran la administración municipal.

EFICIENCIA. La población requiere atención cordial y resultados óptimos y oportunos, en ese sentido, la capacidad de respuesta de esta administración municipal se orienta a reestructurar su organización; capacitar a los servidores públicos para obsequiar una mayor calidad y atención al ciudadano; mejorar el funcionamiento transparente en el manejo de los recursos y crear y ofrecer una mayor efectividad en los servicios prestados.

SUBSIDIARIEDAD. Es el principio ordenador de las sociedades que implica la coordinación y comunicación entre pueblo y gobierno, para fomentar el desarrollo y la corresponsabilidad con una sociedad que reclama ser partícipe de los programas y de las políticas gubernamentales. Se trata de construir un lugar de bienestar y oportunidades, atrás han quedado los gobiernos interventores para dar paso a los gobiernos incluyentes que privilegian la participación social para alcanzar el bienestar común.

COMUNICACIÓN PERMANENTE. Comunicar es privilegio básico del ser humano y tarea permanente que impone el desarrollo de la sociedad. En ese contexto, cumplir con la tarea de comunicar es una acción constante desplegada por el Ayuntamiento para fortalecer el derecho a la información y vigorizar el quehacer democrático.

3. CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

3.1 MISIÓN

Coordinar la organización, el resguardo, preservación, control y difusión del patrimonio documental del Municipio de Balancán, Tabasco, apoyando y homologando los procesos archivísticos de las áreas administrativas, empleando técnicas apropiadas de acuerdo a las leyes, normas y reglamentos archivísticos, para ponerlos al servicio de los ciudadanos, garantizando el acceso a la información pública.

This

W











3.2 VISIÓN

Ser una coordinación que cuente con un sistema de archivos completo que implemente y satisfaga las necesidades de los procesos de organización, clasificación y preservación de la documentación de manera eficaz, propiciando el desarrollo de la archivística en el Municipio de Balancán, Tabasco.

3.3 VALORES

COMPROMISO. Como servidores públicos transformamos las promesas en realidades, ponemos al máximo nuestras capacidades para sacar adelante aquello que se nos ha confiado, lo cual se ve reflejado en el cumplimiento de nuestros objetivos.

EFICIENCIA. Es ser capaces de lograr las metas y objetivos planificados, cuidando el uso de los recursos disponibles.

IMPARCIALIDAD. Erradicamos toda actividad que implica conflicto de intereses, mismos que confrontan el deber de observancia de la ley de intereses personales.

JUSTICIA. Actuamos permanentemente en el marco de la ley en todos los ámbitos, lo cual se ve reflejado en nuestras acciones diarias.

RESPETO. Como servidores públicos, reconocemos el valor propio, los derechos y las obligaciones de los demás sin distinción de edad, sexo o religión; lo cual exige el cumplimiento de las leyes y normas, un trato digno y justo que nos permita vivir en un ambiente de paz y armonía.

TRANSPARENCIA. Actuamos conforme al derecho, garantizamos el acceso a la información pública gubernamental con quienes tienen el interés legítimo en el asunto tratado, protegemos los datos personales, el derecho a la vida privada, la intimidad y la propia imagen, en los términos y con las excepciones que establecen las leyes aplicables en la materia.

TOLERANCIA. Somos capaces de respetar, aceptar y reconocer las diferencias de los demás, entendemos sus expresiones y actitudes, así como la diversidad respecto a su personalidad, cultura y sus variantes físicas para tener armonía en el espacio de trabajo, en la familia y en la comunidad.

8

ANS







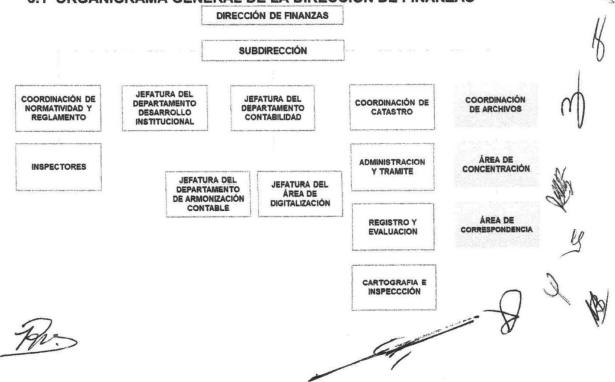
4. MARCO JURÍDICO

A continuación se enlista el fundamento jurídico que establece la norma vigente en los niveles Federal, Estatal y Municipal, respecto de las funciones de la Coordinación de Archivo Municipal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones. Artículo 6.
- Ley General de Archivos. Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
 Artículo 27 y 28.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 13 de Agosto del 2020. Artículo 122, 123 y 124.
- Ley de Archivos para el Estado de Tabasco. Sup. "C" al P.O. 8124 De 15 de julio de 2020.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. 20ra. Reforma Publicada en el Sup. "M" Al P.O. 8011 De 15 De Junio De 2019. Artículo 97.
- Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco. Periódico Oficial, Tabasco, 23 de junio 2021. Sup. "B", Edición 8222.

5. ESTRUCTURA ORGÁNICA

5.1 ORGANIGRAMA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

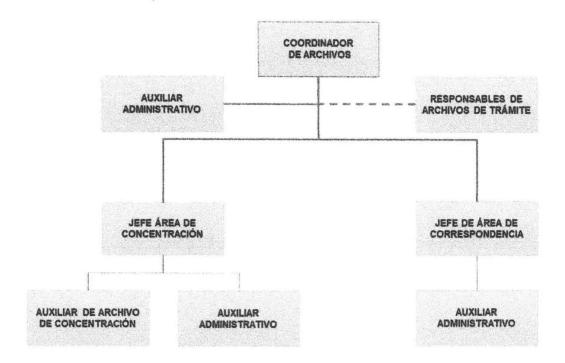








5.2 ORGANIGRAMA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS



El sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por: un área coordinadora de Archivos, y las áreas operativas de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y un archivo histórico, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado (Artículo 20, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco)

6. FUNCIONES DE PUESTOS

6.1 COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

En la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Acta número 40, punto siete, celebrada en la Ciudad de Balancán, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco (05 de Diciembre del 2019), se aprueba el punto de Acuerdo por el que se crea el Sistema Institucional de Archivos de este Ayuntamiento, entendiéndose como el conjunto de registros, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que se desarrollan en este Sujeto Obligado y que sustente la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Este sistema está integrado por la Coordinación de Archivos adscrita a la Dirección de Finanzas.

The









Conforme dicho Acuerdo el área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación, en el que se establezcan las funciones de las áreas operativas.
- II. Élaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, así como en las disposiciones en la materia;
- Elaborar el programa anual (PADA), mismo que se someterá a consideración del titular del sujeto obligado;
- IV. Elaborar los criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, así como de los expedientes que contengan información y documentos clasificados como reservados o confidenciales a fin de asegurar su integridad y conservación cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas con base en la normatividad vigente, así como de las disposiciones establecidas;
- VI. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos, así como, brindar asesoría técnica a las áreas que integren el Sujeto Obligado:
- Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables:
- Fomentar políticas de difusión sobre cultura archivísticas, así como de los acervos con valor histórico; y
- XII. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Las demás que instruya el Presidente Municipal y que no contravengan las disposiciones jurídicas aplicables.

6.2 JEFE DEL ÁREA DE ARCHIVOS DE CORRESPONDENCIA

Conforme el Artículo 28 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco: Las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

Tops





1









Los responsables de las áreas de correspondencia deben contar con conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad. Los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

6.3 RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE

Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones (Artículo 29 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco):

- Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba;
- Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos:
- VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración; y
- VII. Las que establezcan las disposiciones aplicables.

6.4 JEFE DEL ÁREA DE ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN

Los responsables de los archivos de concentración deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad.

Conforme el Artículo 30 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco el archivo de concentración tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda.
- Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables;

. 9

1





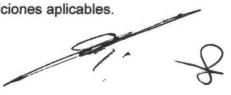
- V. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones aplicables.
- VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda.
- VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios.
- IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.
- X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidénciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o Archivo General del Estado, según corresponda; y
- XI. Las que establezcan en el respectivo ámbito de sus competencias el Consejo Nacional, el Consejo Local y las disposiciones aplicables en la materia.

6.5 JEFE DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado (Artículo 20, fracción II, inciso d), de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco), el responsable del archivo histórico tendrá las siguientes funciones (Artículo 31 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco):

- Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental:
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta ley, así como en la demás normativa aplicable:
- V. Implementar políticas y estrategias de prestación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios: y
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

The

















6.6 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El auxiliar administrativo debe tener conocimientos básicos de procedimientos de oficina, destrezas y habilidades: atención al detalle, trabajo en equipo, vocación de servicio, integridad, dinamismo, planificación y organización. Bajo supervisión directa realizar las actividades de apoyo a las labores administrativas, según las operaciones propias del área asignada, para fines de contribuir al eficiente desarrollo de la misma, además de tener las siguientes funciones:

- Asistir al responsable del área asignada.
- Recibir, ordenar, registrar, clasificar y despachar la correspondencia que ingresa o se genera en su unidad de trabajo y llevar el control de la misma.
- III. Realizar labores de digitalización de documentos como: oficios, cartas, informes, circulares y otros.
- Llevar el registro y control de suministros de material gastable y otros insumos de la coordinación de archivos.
- Mantener actualizada la agenda de actividades.
- Realizar otras tareas afines y complementarias conforme a lo asignado por su superior inmediato.

7. PROCEDIMIENTOS

7.1 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS

Se entiende como gestión documental al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación. Por lo cual se beberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- La administración documental se aplica a todos los documentos que se generen, reciban y administren para todas y cada una de las áreas del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- II. La gestión documental se deberá controlar como un flujo natural de documentos que existen como parte de las propias actividades y la resolución de asuntos del Ayuntamiento. Este flujo natural dará como resultado la integración de expedientes de archivo.
- III. Los expedientes que se generen en cada área de este Ayuntamiento deberán de resguardarse en un Archivo de Trámite que estará bajo el resguardo y control de las Unidades Administrativas, ya que será propiamente su responsabilidad y obligación controlar, organizar y conservar sus Archivos.

Tons













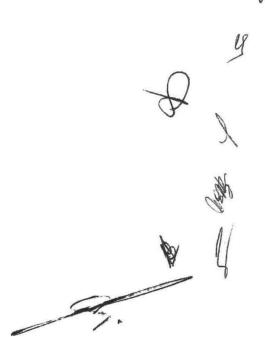




- IV. Cada área administrativa será la responsable de clasificar, ordenar e integrar los expedientes conforme a lo que se establece en el presente Manual, instrucciones emitidas por la Coordinación de Archivos y las disposiciones normativas aplicables en esta materia.
- V. La organización de los expedientes contenidos en el Archivo de Trámite, deberán de conservarse en las mejores condiciones posibles para garantizar su apropiada consulta y adecuada conservación.
- VI. Los expedientes y documentos de archivo deberán estar en todo momento actualizados y disponibles para su consulta, y será responsabilidad de cada una de las áreas vigilar su vigencia y periodos de conservación.
- VII. Se deberá evitar la duplicidad de documentos y expedientes a manera de no generar saturación de los mismos y de las unidades archivísticas.
- VIII. Cada una de las áreas responsables será la encargada de verificar que los expedientes contengan la documentación necesaria y mantenerlos en las mejores condiciones posibles.
- El área Coordinadora de Archivos, verificará el cumplimiento de las disposiciones anteriormente enunciadas.

7.2 CICLO DE LA DOCUMENTACIÓN

A cada una de las fases o edades de los documentos de archivo, corresponde un determinado tratamiento técnico de la documentación, siendo las Unidades Administrativas, las áreas responsables de la atención a los Archivos de Trámite, es decir, de la documentación activa; los Archivos de Concentración, contendrán en custodia la documentación semiactiva; y el Archivo Histórico, será el encargado del manejo de la documentación de valor permanente.



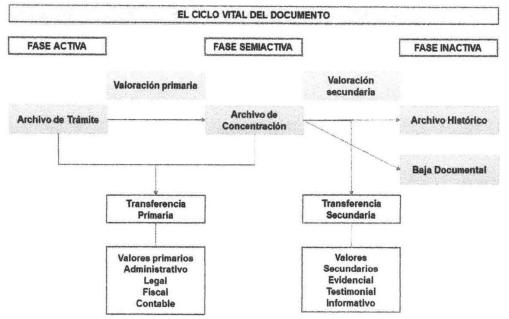












7.2.1 DOCUMENTACIÓN ACTIVA

Aquella que se conserva en el Archivo de Trámite por ser necesaria para el ejercicio de las atribuciones de las Unidades Administrativas y su uso frecuente.

7.2.2 DOCUMENTACIÓN SEMIACTIVA O DE CONCENTRACIÓN

Documentación de uso esporádico que debe conservarse por razones administrativas, legales, fiscales o contables en el Archivo de Concentración. Los documentos que al finalizar su fase semiactiva pierdan los valores primarios y no presentan valores secundarios, pueden ser eliminados conforme al procedimiento de Baja Documental.

7.2.3 DOCUMENTACIÓN INACTIVA O HISTÓRICA

Aquella que se conserva permanentemente en virtud de que contiene evidencia y testimonios de las acciones de la dependencia, por lo que debe recibir un tratamiento especializado.

7.3 VALORACIÓN DOCUMENTAL

La Valoración documental es la fase del tratamiento archivístico que consiste en analizar y determinar los valores primarios (condición de los documentos que les confiere se confiere se







So Min









características administrativas, legales, fiscales o contables en los archivos de trámite o concentración) y secundarios (condición de los documentos que les confiere características de evidencia, testimoniales e informativos en el archivo histórico) de las series documentales, fijando los plazos de transferencia, acceso y conservación o eliminación (baja documental) total o parcial.

Los valores asociados a la documentación, se dividen en valores primarios y secundarios.

Los valores primarios (relacionados con los documentos de los archivos de trámite y de concentración) a su vez, se subdividen en categorías de valor: administrativos, legales, fiscales o contables.

- Valor administrativo: condición de los documentos producidos o recibidos por una institución para realizar sus funciones o actividades comunes.
- Valor legal- Jurídico: condición de los documentos que permite certificar derechos u obligaciones de la administración pública o de los ciudadanos.
- Valor Fiscal o contable: atributo de los documentos para comprobar el origen, distribución y uso de los recursos financieros de una institución.

Los valores secundarios (son documentos que al fenecer sus valores primarios tienen además valor histórico) también se subdividen en categorías: evidenciales, testimoniales e informativos.

- Valor evidencial: corresponde a la utilidad permanente de los documentos en virtud de su relación con derechos imprescriptibles de las personas físicas y morales.
- Valor testimonial: significa la utilidad permanente de los documentos por reflejar la evolución del organismo administrativo que los creó.
- Valor informativo: es la utilidad permanente de que los documentos aportan datos únicos y sustanciales para la investigación y el estudio en cualquier campo del saber.

La Coordinación de Archivos del Ayuntamiento de Balancán, así como los encargados de cada uno de los archivos de Trámite, son los responsables del diseño y ejecución del proceso de valoración, propiciando la correcta circulación de la información archivística, estableciendo procedimientos claros de transferencias documentales.

7.4 CLASIFICACIÓN

La organización de los documentos desde el momento en que son creados o recibidos, tiene como objeto la localización rápida y efectiva de la información buscada, así como garantizar la conservación de los documentos.

La organización incluye:

Clasificar: significa agruparlo por conceptos o asuntos concretos;

8

W

Jegy!

 m^{ℓ}





 Ordenar el documento: quiere decir, establecer una secuencia cronológica, alfabética o numérica dentro de cada grupo y situarlo físicamente en el espacio.

7.4.1 PROCESO DE CLASIFICACIÓN

La clasificación refleia las funciones generales y las actividades concretas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, dentro de una estructura jerárquica y lógica.

La clasificación de un documento, parte de las funciones principales del Cuadro de clasificación y llega hasta las actividades concretas, que se materializan en la unidad básica de archivo, el expediente.

Se debe procurar agrupar al máximo la documentación bajo conceptos generales, es decir, se ha de evitar abrir nuevas carpetas, si las que ya existen son suficientes. Los documentos forman parte de los expedientes y estos, a su vez, de conceptos generales.

7.4.2 EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

El plazo de conservación de los documentos o expedientes que contengan información que haya sido clasificada como reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, deberá atender a un periodo igual a lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental.

Los responsables de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, deberán asegurar la integridad y debida conservación de los expedientes que contengan documentación clasificada.

En los archivos de trámite se conservará la documentación que se encuentre activa, atendiendo la vigencia documental establecida en el CADIDO, así como aquella que ha sido clasificada como reservada, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables, mientras conserve tal carácter.

7.5 INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVISTICA

7.5.1 CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

El cuadro de clasificación es el resultado de agrupar las diferentes funciones y actividades del Ayuntamiento de Balancán. Es el Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de Fondo, Sección y Serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

















En base al instructivo para la elaboración del Cuadro general de clasificación archivística emitido por el Archivo General de la Nación (16 de abril 2012, ACUERDO 2.3/10) se realizarán dos etapas:

Primera Etapa: Se establece un modelo de tratamiento de los documentos de archivo para obtener, mediante los procesos de identificación, jerarquización y codificación, categorías de agrupamiento estables, únicas, delimitadas, universales y flexibles.

- 1.1. Identificación: consiste en identificar los elementos que apoyen la formulación de categorías de agrupamiento. De acuerdo con un sistema funcional de clasificación, en el establecimiento de las categorías de agrupamiento debe contemplarse:
 - Las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia o entidad que corresponden a las atribuciones sustantivas que marcan la diferencia de una dependencia o entidad con otra.

Se debe tomar en cuenta la existencia de una estrecha relación entre lo que es objeto de una acción institucional o social, y los documentos de archivo que sustentan y dan validez al trabajo institucional.

Cabe destacar que en el proceso de identificación de las funciones, son importantes los reglamentos internos vigentes de las dependencias o entidades.

Existen además leyes federales o generales donde se sustentan las tareas de las dependencias o entidades; en estos casos, las atribuciones o disposiciones que deberán cumplirse llegan a tener una mayor estabilidad que los mismos reglamentos, por lo que es recomendable su análisis.

En el proceso de identificación debe tenerse atención especial de no incurrir en:

- Tener un listado enorme de categorías de agrupamiento repetidas, lo que sólo entorpecería su utilización en otras fases como la jerarquización y la codificación:
- Crear ideas falsas que produzcan mayor dispersión de la información o, por el contrario, discriminar de manera errónea.
- 1.2. Jerarquización: consiste en el establecimiento de los niveles de relación o coordinación, así como de semejanza y diferencia entre las categorías de agrupamiento identificadas. A diferencia de lo que ocurre en la fase de identificación, la jerarquización debe ser objeto de un proceso de comparación que permita ubicarlas en un contexto general de ordenación o "relación", el cual ha de distinguid elementos de gradación (o categorización) diferentes, para ubicar la categoría de agrupamiento en el lugar correspondiente.

En la jerarquización, el modelo debe dar cabida en forma lógica a todas nuestras categorías de agrupamiento. Esto se hará a partir de la utilización de elementos que incorporen características generales de "aglutinamiento de la acción administrativa" (función- actividadasunto) en torno a las cuales sea posible ubicar racional, continua y sistemáticamente a dichas categorías documentales.

W















1.3. Codificación: La utilidad del código ha de verse como condición necesaria para el funcionamiento del Cuadro general de clasificación archivística, al relacionarse éste con el orden y distribución de las categorías de agrupamiento dentro del propio Cuadro. Lo anterior da lugar a la sistematización y ubicación adecuada que hace más claras las relaciones documentales e interconexiones características de los documentos de archivo.

A la codificación se le interpreta como la clasificación archivística en sí misma, y no como la imagen y representación de cifras o símbolos (códigos), de tal forma que éstos, por sí solos, no son la solución a los problemas de la clasificación. Incluso existen sistemas de clasificación que toman como base distintos códigos o símbolos y pierden de vista que en archivística, la asignación de un código se realiza hasta después de identificar y jerarquizar las categorías de agrupamiento documental.

Asignar un código permite sustituir el nombre propio o título de la categoría de agrupamiento para fines de abreviatura o identificación, y denotar la importancia del propio código para sostener y controlar el lugar ocupado por la categoría de agrupamiento.

La utilidad del código es una condición necesaria para el funcionamiento del Cuadro general de clasificación archivística que, al relacionarse con el orden y distribución que observan las categorías de agrupamiento dentro del propio Cuadro, propicia su adecuada sistematización y ubicación que hace más claro el tipo de relaciones documentales e interconexiones que se establecen entre sí.

Resulta indispensable que la codificación sea una selección cuidadosa del tipo de claves o códigos a utilizar; es importante que el tipo de codificación seleccionado sea de fácil manejo, lógico, accesible y aplicable a las categorías de agrupamiento, así como su utilización para identificar los documentos.

La selección del tipo de codificación más apropiada dependerá, básicamente, de la forma en que aparecen las categorías de agrupamiento al final de las etapas de identificación y jerarquización.

Segunda Etapa: Consiste en los procesos que se llevan a cabo para la instrumentación del Cuadro general de clasificación archivística:

- 2.1. Validación. Se refiere a las acciones de reconocimiento y aprobación de las autoridades correspondientes para el Cuadro General de Clasificación Archivística, con el objeto de que pueda ser difundido y aplicado.
- 2.2. Formalización. Atiende a los mecanismos de implantación y su respectiva difusión en el ámbito de todos los archivos de la dependencia o entidad.
- 2.3. Supervisión y asesoría. Es el seguimiento de las acciones tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento del Cuadro general de clasificación archivística, corregir las posibles desviaciones y aclarar las dudas.
- 2.4. Capacitación. Se refiere a las necesidades de especialización en la aplicación de operaciones y procedimientos de Cuadro general de clasificación archivística.

8

















EJEMPLO:

SECCIÓN CLAVE	1S100	A MUNICIPAL		
SUBSECCION		PARTICULAR		
LAVE	1S100.SS01	CLAVE	SUBSERIE	CLAVE
BERIE	OFICIOS RECIBIDOS	1S100.SS01.01	FUNCIONARIOS MUNICIPALES FUNCIONARIOS ESTATALES RELACIONES EXTERIORES	1S100.SS01.01.01 1S100.SS01.01.02 1S100.SS01.01.03
	OFICIOS ENVIADOS	1S100.SS01.02	FUNCIONARIOS MUNICIPALES FUNCIONARIOS ESTATALES RELACIONES EXTERIORES	1S100.SS01.02.01 1S100.SS01.02.02
	AUDIENCIAS ACTOS PÚBLICOS	1S100.SS01.03 1S100.SS01.04	AUDIENCIAS PUBLICAS INAUGURACIONES	1S100.SS01.02.03 1S100.SS01.03.01 1S100.SS01.04.01
			ENTREVISTAS Y CONFERENCIAS DE PRENSA PUBLICACIONES	1S100.SS01.04.02 1S100.SS01.04.03
	ACUERDOS	1S100.SS01.05	SECTOR PUBLICO SECTOR PRIVADO SECTOR SOCIAL	1S100.SS01.05.01 1S100.SS01.05.02 1S100.SS01.05.03
	CONVENIOS	1S100.SS01.06	SECTOR PUBLICO SECTOR PRIVADO SECTOR SOCIAL	1S100.SS01.06.01 1S100.SS01.06.02 1S100.SS01.06.03
	CONTRATOS	1S100.SS01.07	SECCTOR PUBLICO SECTOR PRIVADO SECTOR SOCIAL	1S100.SS01.07.01 1S100.SS01.07.02 1S100.SS01.07.03
SUBSECCIÓN	MINUTAS SECRETARIA	1S100.SS01.08	MUNUTAS	1S100.SS01.08.01
LAVE	1S100.SS02	CLAVE	SUBSERIE	CLAVE
ERIE	GDM (Guía consultiva de Desempeño	1S100.SS02.01	MODULO 1. ORGANIZACIÓN	1S100.SS02.01.01 1S100.SS02.01.02
	Municipal)		MODULO 2. HACIENDA	
	INAFED	1S100.SS02.02	OFICIOS RECIBIDOS	1S100.SS02.02.01
			CONSTANCIAS DE CAPACITACIONES	1S100.SS02.02.02
	INEGI	1S100.SS02.03	CENSO NACIONAL DE GOBIERNO GEOGRÁFICA 2019	1S100.SS02.03.01
			CENSO NACIONAL DE GOBIERNO	1S100.SS02.03.02 1S100.SS02.03.03
	REPORTES SEMANALES	1S100.SS02.04	GOBIERNO 2019 COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	1S100.SS02.03.04 1S100.SS02.04.01
	Jan Wille		DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA MUJER	1S100.SS02.04.02
			DIRECCIÓN ATENCIÓN CIUDADANA	► 1S100.SS02.04.03





CLAVE

CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA (SERIES SUSTANTIVAS)

SECCIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CLAVE

CLAVE

15100

SUBSECCION

SECRETARIA PARTICULAR

1\$100.\$\$01 CLAVE

SUBSERIE	CLAVE
COORDINACIÓN DE CATASTRO	1S100.SS02.04.04
COORDINACIÓN DE	1S100.SS02.04.05
DELEGADOS	
COORDINACIÓN DEL RAMO 33	1S100.SS02.04.06
DECUR	1S100.SS02.04.07
DIRECCIÓN DE DESARROLLO	1S100.SS02.04.08
DIF	1S100.SS02.04.09
DIRECCIÓN DE FOMENTO	1S100.SS02.04.10
ECONÓMICO Y TURISMO DIRECCIÓN DE ASUNTOS	1S100.SS02.04.11
JURÍDICOS	13100.3302.04.11
DIRECCIÓN DE MEDIO	1S100.SS02.04.12
AMBIENTE	10100.000
DIRECCIÓN DE OBRAS	1S100.SS02.04.13
PUBLICAS	
COORDINACIÓN DE	1S100.SS02.04.14
ORGANIZACIÓN SOCIAL	
COORDINACIÓN DE	1S100.SS02.04.15
PROTECCIÓN CIVIL	10100 0000 04 16
SASMUB	1S100.SS02.04.16
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1S100.SS02.04.17
	10100 0000 0110
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y	1S100.SS02.04.18
REGLAMENTO	
TILOD WILLIAM	

CHIDOEDIE

OFICIOS RECIBIDOS OFICIOS ENVIADOS

1S100.SS02.05

1S100.SS02.06

7.5.2 CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL (CADIDO)

En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley General de Archivos y en base al instructivo emitido por el Archivo General de la Nación (16 de abril 2012, ACUERDO 2.3/10), la Coordinación de Archivos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, elaborará el Catalogo de Disposición Documental, con la colaboración del Grupo Interdisciplinario conformado por los titulares de las áreas administrativas generadoras de la información.

La elaboración del catálogo de disposición documental se compone de cuatro etapas: Identificación, valoración, regulación y control. Cada una de ellas comprende la realización de tareas específicas que permitirán la integración de este instrumento básico para el manejo adecuado de la documentación en cada una de las fases de su ciclo vital; así como para su correcta disposición y accesibilidad. A.G.N. 2012.











Identificación: consiste en la investigación y análisis de las características de los elementos esenciales que constituyen la serie documental, la función, el sujeto productor y el documento de archivo.

Procesos:

- Compilar la información institucional; es decir, reunir las disposiciones legales, actos administrativos y otras normas relativas a la creación y a los cambios estructurales de la dependencia o entidad.
- Reunir las disposiciones que regulan sus competencias, así como las normas y procedimientos que condicionan su aplicación real.
- Acopiar las normas que controlan la circulación interna y externa de los documentos en la fase de producción activa.
- Identificar la estructura interna y las funciones de la dependencia o entidad, mediante el análisis de manuales de procedimientos, organigramas y reglamentos internos.
- Entrevistar a los productores de los documentos en el ámbito institucional; es decir. a las personas que producen y tramitan los documentos, quienes, además de resolver cualquier duda planteada en la interpretación de las disposiciones legales, pueden suministrar datos sobre la frecuencia de consulta en los momentos posteriores a la finalización del trámite.
- Ubicar la procedencia institucional de la documentación mediante el examen del organismo que la generó y, en consecuencia, de la función de la cual deriva en relación directa.
- Caracterizar a los documentos en relación con sus soportes, tipología, volumen y organización.
- Efectuar una descripción que comprenda el contenido informativo, la relación entre serie y función, común o sustantiva, el periodo que cubre la información y la relación entre la serie en cuestión con otras series y otras fuentes de información afines.

Valoración: consiste en el análisis y la determinación de los valores primarios y secundarios de la documentación, para fijar sus plazos de acceso, transferencia, conservación o eliminación.

Procesos:

- Análisis y determinación de valores primarios: Administrativos, legales, fiscales o contables. Con esta valoración primaria se establecen los parámetros de utilidad de la documentación gubernamental y, con ello, se facilita la identificación de los plazos de retención de los documentos de archivo, con base en las necesidades institucionales.
- Análisis y determinación de valores secundarios: Informativo, evidenciales o testimoniales. La valoración secundaria permite identificar con precisión aquella documentación de valor permanente que será objeto de transferencia secundaria y definitiva al archivo histórico.

Adicionalmente a la identificación de los valores documentales, deben tenerse en cuenta cuatro criterios:









- Criterio de procedencia y evidencia: son más valiosos los documentos que proceden de una institución o sección de rango superior en la jerarquía administrativa. Los documentos de unidades administrativas de rango inferior son importantes cuando refleian su propia actividad irrepetible.
- Criterio de contenido: es mejor conservar la misma información comprimida que extendida (ejemplo: informes anuales y no mensuales).
- Criterio diplomático: es preferible conservar un original que su copia.
- Criterio cronológico: fecha determinada por cada dependencia o entidad a partir de la cual no se puede realizar ninguna eliminación.

Regulación: en esta fase se elaborará e integrará el CADIDO en los formatos establecidos, determinando con toda claridad los plazos de conservación y las técnicas de selección.

El Catalogo de Disposición Documental se integrará por:

- Introducción o presentación. En este apartado se explicará el contexto institucional del Ayuntamiento de Balancán. Además se deberá incluir el siguiente texto: El presente Catálogo de disposición documental anula y reemplaza todas y cada una de las versiones anteriores a éste.
- Objetivo general.
- Marco legal.
- Textos o anexos que sustente el proceso de elaboración y aseguren su comprensión v aplicación.
- Registro de todas y cada una de las series documentales con sus plazos de conservación y técnicas de disposición documental.
- Hoja de cierre, deberá incluir la siguiente leyenda y, al final, los nombres y firmas de la Coordinación de Archivos y del Grupo Interdisciplinario.

El presente Catálogo de disposición documental consta de series documentales, mismas que establecen su valor documental, vigencia documental, plazos de conservación y destino final.

Los resultados de esta etapa permitirán integrar en un formato electrónico susceptible de actualizarse permanentemente, el Catalogo de disposición documental. Además de contar con un instrumento de consulta y control archivístico que permita conocer con precisión los plazos de conservación de los documentos en cada uno de los momentos del ciclo vital, así como controlar su accesibilidad y regular su transferencia.

Control: es la última fase y consiste en validar y aplicar el Catalogo de disposición documental. Para realizar este proceso, deben seguirse los siguientes pasos:

- Recabar las firmas de los funcionarios autorizados.
- Aprobar y validar el Catálogo, por parte de la Coordinación de Archivos y el Grupo Interdisciplinario.
- Remitir el Catálogo al Archivo General de la Nación para su registro y validación mediante el Coordinador de archivos de la dependencia.



















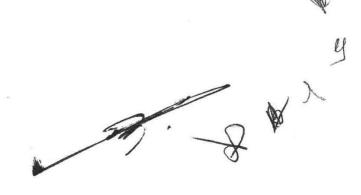


• Difundir el Catálogo y establecer los mecanismos para su permanente actualización.

Anexo 1. Formato de Ficha Técnica de valoración.

7.5.3 GUÍA SIMPLE DE ARCHIVOS.

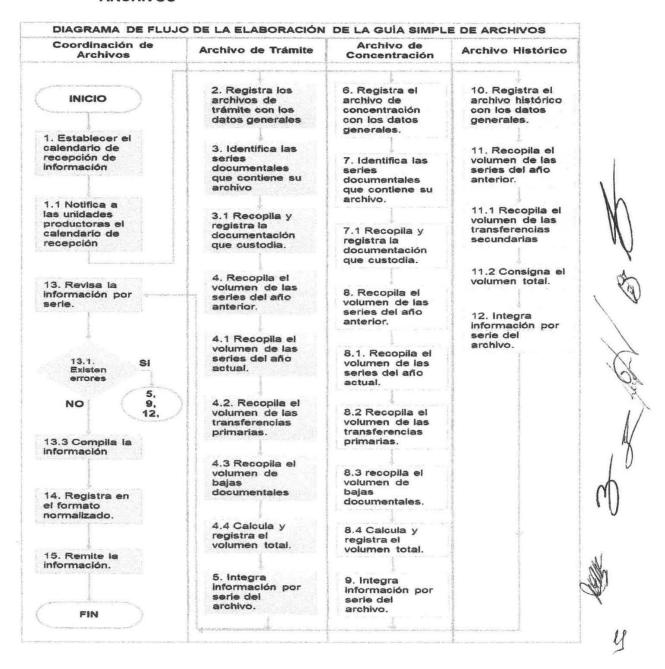
Phis







7.5.3.1 DIAGRAMA DE FLUJO PARA ELABORAR LA GUIA SIMPLE DE ARCHIVOS











7.5.3.2 PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LA GUÍA SIMPLE DE ARCHIVOS.

141111			CIÓN DE LA GUÍA SIMPLE	
NÚM.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OPERACIÓN	
1			Establece calendario de recepción de información.	
1.1	Solicita información.	Coordinación de archivos	archivos Notifica a las unidades procedimical el calendario o procedimical establecido para la recep	Notifica a las unidades productoras el calendario o procedimiento establecido para la recepción de la información.
2	Recopila datos generales del archivo de trámite por cada unidad administrativa.		Registra nombre de la unidad administrativa; área de procedencia del archivo; nombre del responsable y cargo del archivo; teléfono; correo electrónico.	
3	Peconila información		Identifica las series documentales que integran su archivo.	
3.1	Recopila información de las series documentales que custodia el archivo de trámite por cada unidad administrativa.	Unidad administrativa y responsable de	Recopila y registra información para cada serie documental de conformidad con la "Sección" a la cual pertenece según las funciones del responsable del archivo. Nombre de la serie, fechas extremas y su descripción.	
4	Procesa información específica de la serie: archivo de trámite (documentación	archivo de trámite.	Recopila el volumen de la serie registrado en el año anterior (13)	
4.1			Recopila el volumen de la serie del año que se actualiza (14)	
4.2			Recopila el volumen, si es el caso de acciones de baja documental (16)	
4.3	activa)		Calcula y registra el volumen total ("13"+"14" -"15"-"16") de cada serie.	
5	Integra la información		Integra información por serie de todos los archivos de trámite de cada unidad administrativa, coteja y remite al coordinador de archivos.	

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA SIMPLE			
NÚM.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OPERACIÓN
6	Recopila datos generales del archivo	Unidad administrativa y	Registra: nombre de la unidad administrativa; área de procedencia

















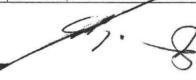




	PROCEDIMIENTO P	ARA LA ELABORA	CIÓN DE LA GUÍA SIMPLE
NÚM.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OPERACIÓN
	de concentración por cada unidad administrativa.	responsable del archivo de concentración.	del archivo; nombre del responsable y cargo del archivo; teléfono; correo electrónico.
7	Recopila información		Identifica las series documentales que custodia.
7.1	de las series documentales que custodia el archivo de concentración por cada unidad administrativa.		Recopila y registra información para cada serie documental de conformidad con la sección a la cual pertenece según las funciones del responsable del archivo. Nombre de la serie, fechas extremas y su descripción.
8			Recopila el volumen de la serie registrado en el año anterior (18)
8.1			Recopila el volumen de la serie del año que se actualiza (A)
8.2	Procesa el volumen de cada serie del	*	Recopila el volumen, si es el caso de acciones de transferencia primaria (19)
8.3	archivo de concentración (documentación		Recopila el volumen, si es el caso de acciones de baja documental. (20)
8.4	semiactiva)		Recopila el volumen, si es el caso de acciones de transferencia secundaria. (21)
8.5			Calcula y registra el volumen total ("18"+"A"+"19"-"20"-"21") de cada serie.
9	Integra la información		Integra información por serie de los archivos de concentración de cada unidad administrativa, coteja y remite a la coordinación de archivos.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA SIMPLE			
NÚM.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OPERACIÓN
10	Recopila datos generales del archivo histórico.	Unidad administrativa y responsable del archivo histórico.	Registra: nombre de la unidad administrativa; área de procedencia del archivo; nombre del responsable y cargo del archivo; domicilio; teléfono; correo electrónico.















	PROCEDIMIENTO P	ARA LA ELABORA	CIÓN DE LA GUÍA SIMPLE
NÚM.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OPERACIÓN
11	Procesa el volumen		Recopila el volumen de la serie registrado en el año anterior. (23)
11.1	de cada serie del archivo histórico (documentación		Recopila el volumen, si es el caso de acciones de transferencia secundaria. (24)
11.2	inactiva)		Consigna el volumen total ("23"+"24") de la serie.
12	Integra la información.		Integra información por serie de los archivos históricos de cada unidad administrativa, coteja y remite al coordinador de archivos.
13			Revisa información por serie de cada unidad administrativa.
13.1	Compila información de cada unidad administrativa.		En cada caso de que existan errores avisa a responsable según sea el caso.
13.2		Coordinación de archivos	Compila información de cada unidad administrativa.
14	Elabora el reporte final		Registra en el formato normalizado la información compilada anteriormente.
15	Difunde la Guía Simple		Remite la Guía simple para su publicación en Internet.

7.6 INTEGRACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ARCHIVO

La ordenación es el conjunto de operaciones que permiten tener los documentos codificados, organizados físicamente y señalizados. Este sistema tiene como objetivo la uniformidad de la colocación y de la recuperación de los documentos archivados en las carpetas situadas en las unidades de instalación apropiadas.

Los documentos generados o recibidos por cualquier unidad administrativa del Ayuntamiento, se codificarán desde el momento de su creación o de su recepción.

Un expediente de archivo se abrirá, cuando se trate de un asunto nuevo o no existaro antecedentes del asunto en los archivos de la unidad administrativa.

Todo documento generado en el ejercicio de las funciones o atribuciones de los servidores públicos deberá:

 Ser tratado conforme a los principios y procesos archivísticos, independientemente del soporte en que se encuentren.













- Integrarse a expedientes con base en la lógica administrativa en la que se genera un asunto, en forma cronológica para dar la trazabilidad al trámite que se originó, evitando la creación de minutarios.
- · Los expedientes en soporte papel que por su tamaño lo requieran, deben ser integrados en legajos para facilitar su manipulación y consulta, sin exceder 5cm.
- Durante el proceso de integración, previo a la foliación, los expedientes deberán expurgarse eliminando ejemplares múltiples como fotocopias, recados, hojas en blanco, documentos sin firma, copias de conocimiento, (excepto cuando la copia sea el único ejemplar con el que cuenta el expediente y que por la naturaleza del asunto de que se trate, deba conservarse) etc.
- Los documentos deberán foliarse en la parte superior derecha, para así evitar pérdida o sustracción de la información.

7.7 PREPARACIÓN FÍSICA DE LA TRANSFERENCIA

7.7.1 TRANSFERENCIA PRIMARIA DE LA DOCUMENTACIÓN

La responsabilidad de la realización de la transferencia recae en las personas encargadas de los archivos de trámite de las distintas Unidades Administrativas, bajo el control y supervisión de los Directores y subdirectores de las mismas, siguiendo las indicaciones establecidas por la Coordinación de Archivos.

Los expedientes que se pueden transferir son todos aquellos documentos originales, sea cual sea su soporte, que constituyan un testimonio de las funciones y actividades propias del Ayuntamiento.

Por lo que no se transferirán al Archivo de Concentración, las copias y los borradores de documentos, así como aquellos que contengan datos que ya se recojan en documentos recapitulativos.

7.7.1.2 REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A TRANSFERIR A LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

La primera labor es la revisión de todos los documentos que se vayan a transferir para conseguir los siguientes objetivos:

- Comprobar que el trámite del expediente haya finalizado.
- Comprobar que los expedientes están debidamente organizados, ordenados y numerados correctamente.
- Comprobar que cada expediente esté completo y no falte ningún documento.



















- Eliminar los elementos perjudiciales para la buena conservación de los documentos: grapas, gomillas, fundas de plástico, post-it, clasificadores (se sustituirán por carpetillas o sobres de papel o cartón), etc.
- Eliminar duplicados, siempre y cuando se conserven los originales; documentos sin firma, copias (excepto cuando la copia sea el único ejemplar y que por la naturaleza del asunto de que se trate, deba conservarse), borradores, documentos de trabajo, catálogos, propaganda, etc.
- Los boletines oficiales no serán transferidos.

7.7.1.3 DISPOSICIONES TÉCNICAS DE LA FOLIACIÓN

- Al ser la ordenación cronológica, se debe foliar de manera consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números; se debe iniciar en el 0001 (no existe folio 0).
- Se debe usar mínimo 4 caracteres por folio, por ejemplo: 0152, 1526, 9873.
- La foliación será seguida y en números arábigos.
- El número se consignará en el margen superior derecho de cada documento.
- En caso de que un documento contenga información en ambas caras de la hoja, solo se foliará la cara principal, es decir no se foliará al vuelto.
- · No se deben foliar hojas en blanco ni separaciones de apartados.
- Los planos, mapas, dibujos, etc., que formen parte del expediente tendrán el número de folio consecutivo que les corresponde, aun cuando por efecto de sus dimensiones estén plegados. Si se opta por separar este material de dejará constancia.
- Las fotografías sueltas se foliarán en la cara vuelta, utilizando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB o B, correspondiendo un número para cada una de ellas, o al sobre que las contenga. Si una o varias fotografías se encuentran adheridas a una hoja, a ésta se le escribirá su respectivo número de folio. Si se opta por separar este material se dejará constancia mediante una referencia cruzada.
- Los CD, DVD, o documentos en soportes similares, deben colocarse en un sobre de protección y se hará la foliación al sobre antes de almacenar el material para evitar marcas.
- No se debe foliar ni retirar las hojas sueltas en blanco cuando estas cumplen una función de conservación como: aislamiento de deterioro biológico, protección de fotografías, dibujos, grabados u otros o para evitar migración de tinta por contacto.
- Si un expediente se compone por más de un tomo, preferentemente cada uno deberá iniciar en el número de folio inmediato siguiente en el que terminó el anterior, es decir si el tomo 1, finalizó en el folio 0136, el tomo 2 iniciará en el folio 0137.
- El índice no debe foliarse ya que es referencial, y será el primer documento que se encuentre al abrir el expediente.
- La foliación es una tarea previa a cualquier proceso de adscripción o proceso técnico de digitalización.











The





7.7.1.4 CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Los expedientes deberán incluir la carátula de clasificación en la guarda exterior con los datos de identificación del mismo, de acuerdo con los instrumentos de control archivístico vigentes. Se usará el formato que indique la coordinación de archivos. Anexo 2. Caratula del expediente.

- Logotipo del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- Nombre de la Unidad Administrativa.
- Serie documental de acuerdo al CADIDO vigente.
- Número de expediente.
- Fecha de apertura y en su caso, de cierre del expediente.
- Asunto (resumen o descripción breve del expediente).
- Valores documentales primarios (administrativo, legal, contable, fiscal)
- Numero de fojas al cierre del expediente: es el número total de hojas contenidas en el expediente una vez que este ha sido cerrado.
- Cuando se trate de expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales, deberán contener el fundamento legal de la clasificación correspondiente. (Artículo 50, Capítulo VI del Reglamento de Archivos del Municipio de Balancán, Tabasco.)
- En la pestaña del Expediente se colocará un identificador con el código de clasificación que le corresponde, de acuerdo al Cuadro General de Clasificación Archivística, número consecutivo del expediente y el año en que inicia el mismo.

Anexo 3. Pestaña del expediente. Ejemplo:

PM-SP-1S100.SS01-01/2018 PM: Presidencia Municipal SP: Secretaria Particular

1S100.SS01: Instrumento de consulta o código de clasificación

01: número consecutivo del expediente

2018: año en el que inicia el asunto del expediente.

7.7.1.5 ORDENACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN LAS CAJAS

Los expedientes, una vez revisados, se introducirán en cajas de cartón de archivo definitivo, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

 El número de expedientes que se introduzcan en cada caja dependerá del volumen/grosor de éste.

 No forzar la capacidad de las carpetas (5cm máximo), procurando que no quede excesivamente llena, pues eso dificulta el cierre y el maneio de la caja; del mismo modo evitaremos que quede excesivamente vacía ya que ello favorece la deformación de la documentación.















 Si el expediente es amplio y ocupa varias cajas, señalarlo indicando claramente, ejemplo: Caja nº 1- 2ª parte, etc.

Cada una de las cajas llevará un número correlativo claramente visible que será el que permita identificarlas y que se consignará en el Inventario de Archivo de Transferencia, en la casilla correspondiente al N° de Caja, comenzando siempre en cada transferencia por el número 1. Anexo 4. Identificador de cajas.

El Archivo de Concentración suministrará las cajas de archivo y las etiquetas de control necesarias para la transferencia de expedientes, previa solicitud del responsable del Archivo de Trámite.

7.8 INVENTARIOS DOCUMENTALES

Los inventarios documentales son los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización y el control documental por serie y por expediente (Inventario de Archivo de Trámite); las especificaciones en relación con los plazos y condiciones que norman su transferencia de un archivo a otro (Inventario de Transferencia Primaria); o programan su baja documental (Inventario de Baja Documental).

El inventario de expedientes de Archivo de Trámite deberá estar contenido en una base de datos donde se ubicarán los expedientes de cada área, misma que deberá estar actualizada de forma permanente de acuerdo con las necesidades de cada Unidad Administrativa. Anexo 5. Formatos de inventario.

7.8.1 RELLENAR EL INVENTARIO

El formato de inventario de transferencias sirve para que las distintas unidades tengan constancia de la documentación que han transferido a la Coordinación de Archivo, y conozcan su lugar de ubicación en los depósitos de la misma.

7.8.1.1 DATOS A CONTEMPLAR POR EL ARCHIVO DE TRÁMITE

- a) Datos del Remitente:
- Dirección, Coordinación o Unidad: Desde el que se hace la transferencia.
- Responsable: Nombre y apellido del responsable de la Dirección, coordinación o unidad que hace la transferencia.
- Remitente: Responsable de archivo de Trámite, o persona que prepara la transferencia.













- Teléfono y correo electrónico: Datos de contacto, teléfono y correo electrónico de la persona que prepara la transferencia.
- b) Datos de la Transferencia:
- Fecha de transferencia: Dd/mm/aaaa, día, mes y año en que se realiza la transferencia.
- Nº de unidades transferidas: Número total de unidades (cajas) que se transfieren.
- c) Descripción de la documentación:
- Número: Número de orden de las cajas en que están contenidos los documentos/expedientes transferidos.
- Descripción: Título que corresponde a la documentación que se transfiere.

Firma y sello de la unidad remitente: Firma y sello del responsable de la unidad productora que realiza la transferencia.

7.8.1.2 DATOS A COMPLEMENTAR POR EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

- a) Nº de Transferencia: Asigna el número de transferencia o código específico para esa transferencia.
- Signatura: Es el número o código correspondiente a la ubicación física definitiva de la caja o unidad de instalación en el depósito del Archivo de Concentración.
 Este dato será necesario a la hora de solicitar la documentación de dicha transferencia en consulta y/o préstamo.

Firma y sello de la Coordinación de Archivo. La fecha indica el momento en que se termina el proceso de transferencia. Con ello se acepta la responsabilidad de custodia de los documentos.

7.9 COMUNICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La documentación permanecerá en las distintas unidades y/o archivos de Trámite en función de los plazos establecidos en las tablas de valoración dictadas por el Grupo Interdisciplinario y la Coordinación de Archivos del Ayuntamiento.

Las transferencias deben ir acompañadas de un oficio de transferencia y del inventario de transferencia correspondiente y ya deberán estar totalmente digitalizados.

Anexo 6. Formato de Oficio de Transferencia

FINS

A) & M











7.10 COMPROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La Coordinación de Archivos, al recibir la transferencia, realizará el cotejo de la Relación de entrega con el contenido de las cajas, en caso de observar algún error, o incorrección, la devolverá al archivo de Trámite remitente, indicando los errores detectados y sus posibles soluciones.

Una vez comprobado, y conforme, se devolverá uno de los ejemplares de la Relación de entrega debidamente firmado y sellado a la unidad remitente, (aportando los datos propios de la Coordinación de Archivos, como la ubicación y el código de transferencia) para que lo conserve como instrumento de control de los documentos producidos por él y conservados y custodiados en la Coordinación de Archivos.

7.11 DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TRANSFERIDA

Si todos los procesos se han realizado correctamente, la preparación de la documentación para la transferencia, la transferencia en sí misma y el Inventario de transferencias, la documentación será instalada en el depósito de la Coordinación de Archivos de este Ayuntamiento.

Desde el momento en que la Coordinación de Archivos haya devuelto la copia del formulario de transferencias a la unidad remitente, podrá ser consultada por la unidad o servicio que la haya transferido y por aquellas a las que autorice su responsable, utilizando como referencia la signatura o ubicación asignada a la caja por la Coordinación de Archivos.

Para solicitar la consulta o el préstamo de los documentos custodiados en la Coordinación de Archivos, se deberá realizar la cédula de préstamo que se les proporcionará a las unidades que lo soliciten y que deberá contener la descripción exacta del documento solicitado (Art. 43, Capítulo VI del Reglamento de Archivos del Municipio de Balancán).

7.11.1 CONSULTA Y PRÉSTAMO

El responsable de la Coordinación de Archivos deberá solicitar anualmente, durante el primer bimestre del ejercicio, vía oficio, a los Titulares de las distintas Unidades Administrativas, la designación de los servidores públicos autorizados para la consulta de expedientes, dicha designación deberá recaer en los servidores públicos de nivel inferior jerárquico inmediato.

Los responsables de los Archivos de Trámite proporcionarán los datos necesarios para la localización de los expedientes o cajas transferidas al Archivo de Concentración.

Para el préstamo de algún expediente, el Archivo de Concentración deberá elaborar el vale de préstamo correspondiente (Anexo 7. Vale de préstamo), en el que se indicará la

S



W











descripción del expediente o caja transferida, el préstamo tendrá una vigencia máxima de 30 días naturales, en caso de requerir la ampliación de la vigencia, el responsable de Archivo de Trámite deberá enviar mediante correo electrónico la solicitud de prórroga. Por ningún motivo se prestarán documentos sueltos.

Todo aquel funcionario que recibe en préstamo el o los expedientes relacionados, se compromete a dar buen uso, cuidado y manejo de la información, así como proteger los datos personales, información confidencial y reservada contenida en el mismo, asumiendo toda la responsabilidad sobre cualquier deterioro o sustracción de los documentos, así como de la integración de nuevos testimonios a los que expresamente se le entregan. Por lo que queda obligado a informar al Archivo de Concentración, sobre cualquier transformación que modifique el expediente correspondiente, así como reintegrar el expediente en el tiempo establecido al Archivo de Concentración.

No se permitirá a ningún servidor público consultar expedientes que estén fuera de sus atribuciones, excepto con la autorización escrita del Titular de la Unidad Administrativa que le compete, quien cuidará que no se sustraiga, deteriore, altere o destruya ningún documento. En caso de requerirse fotocopias, se deberá contar con la autorización correspondiente.

Los responsables de los Archivos de Trámite deberán elaborar y enviar a la Coordinación de Archivos del Ayuntamiento de Balancán cada año la Guía de Archivos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública y el Artículo 14 de la Ley General de Archivos.

7.11.2 PROCESO PARA EL PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES

- El Titular de la Unidad Administrativa, mediante oficio solicitará al responsable de la Coordinación de Archivos el o los expedientes que por motivo de sus funciones o atribuciones requiera para realizar un trámite o gestión.
- El responsable del Archivo de Concentración solicitará el llenado del formato de Vale de préstamo de expedientes.
- III. El servidor público autorizado para la consulta de información llenará el formato de Vale de préstamo de expedientes y lo remitirá al responsable del Archivo, el cual verificará en el directorio de servidores públicos autorizados para consultar expedientes, si procede el préstamo.
- IV. El responsable del archivo de concentración entregará los documentos al servidor público solicitante, así como la copia del formato de vale de préstamo, conservando el original del formato.
- V. El préstamo de expedientes será por un tiempo máximo de 30 días hábiles, concluido el plazo y de ser necesario el área solicitante pedirá una extensión de préstamo por un máximo de 15 días hábiles. La extensión de préstamo podrá ser renovada con la debida fundamentación, haciendo de su conocimiento que el

This

















solicitante es el responsable de conservar y regresar en las mismas condiciones físicas los expedientes solicitados.

- VI. El responsable del archivo de concentración deberá llevar un control de los expedientes en préstamo.
- VII. El responsable del archivo de concentración revisará mensualmente los vencimientos de préstamos documentales no devueltos, gestionando su devolución ante el solicitante.

7.12 BAJA DOCUMENTAL O TRANSFERENCIA SECUNDARIA

Al concluir los plazos de conservación en el archivo de concentración, establecidos en el CADIDO, las Unidades Administrativas, en coordinación con el responsable de Archivo de Concentración, deberá solicitar al Titular de la Coordinación de Archivos realizar el trámite de dictamen de destino final documental ante el Archivo General del Estado, remitiendo para ello un expediente con los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud
- Inventario de baja o transferencia secundaria.
- Ficha técnica de prevaloración
- Declaratoria de prevaloración

Una vez autorizada la baja documental por el AGET, será notificada a la unidad administrativa por el responsable de la Coordinación de Archivos.

El responsable del Archivo de Concentración integrará el expediente de la baja documental correspondiente, mismo que deberá ser conservado en el archivo de concentración por un periodo mínimo de 7 años, el cual contendrá los siguientes documentos:

- Acuse de solicitud de dictamen de destino final enviada al AGET.
- Declaratoria de prevaloración.
- Ficha técnica de prevaloración.
- Inventario de Baja.
- Oficio de respuesta emitido por el AGET.
- Dictamen de destino final.
- Acta de baja documental
- Acta circunstanciada.

El responsable del Archivo de Concentración será el encargado de coordinarse con los responsables de archivos de Trámite para los procesos de Baja o destino final de la documentación.

Pro

S D









8. DAÑO, PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS

El servidor público que detecte en el uso de sus funciones daño, pérdida o robo de la información en el uso, consulta o préstamo de la información, deberá notificarlo a su jefe inmediato, realizando el siguiente proceso:

- 1. Levantar el acta de hechos debidamente firmada por el resguardante de los documentos y por dos testigos de asistencia. Es importante señalar que el acta deberá citar circunstancias de modo, tiempo y lugar; ser claros al manifestar el perjuicio que causa al organismo, o bien manifestar el mal uso que pueden hacer de los documentos; debiendo además ser muy específico al describir la documentación que fue robada, dañada (accidentes y/o desastres naturales). perdida o que fue motivo de uso indebido. En caso de que la documentación se encuentre en malas condiciones con riesgo de contaminación, se debe incluir la firma del representante del área de protección civil.
- 11. En su caso, levantar un Acta de hechos ante el Ministerio Público.
- III. Tomar fotografías que manifiesten el estado físico de la documentación; pegarlas en hojas blancas, colocarles el sello institucional y rúbricas originales de los funcionarios responsables.
- IV. Elaborar oficio dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Coordinación de Archivos, en donde se les haga de conocimiento para su actuación y resuelvan conforme a derecho.

8.1 DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA O QUE POR SUS CONDICIONES IMPLICA UN RIESGO SANITARIO

En el caso de documentación siniestrada o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario se debe integrar un expediente dentro de los 30 días posteriores al evento, remitiendo al responsable de la Coordinación de Archivos el expediente con la siguiente documentación:

- 1. Copia del acta de levantamiento de hechos emitida por el Ministerio Público.
- 11. Acta administrativa que debe contar con la firma de un representante del Grupo Interdisciplinario, así como la firma del representante del área de Protección Civil.
- 111. Fotografías, con sello institucional y rubricas originales de los funcionarios responsables que manifiesten el estado físico de la documentación.
- IV. Informe de Protección Civil que acredite los hechos ocurridos.
- V. Notas de periódico o revista en el caso de que un desastre natural haya ocasionado el siniestro.
- VI. Inventario documental en formato correspondiente, el cual debe contener una descripción clara y precisa del asunto que trata cada expediente, evitando incluir nombres propios, siglas, abreviaciones, términos generales, etc.













 Informe detallado de los expedientes que serán rehabilitados y/o repuestos del inventario.

VIII. Informe de las gestiones realizadas para su rehabilitación.

9. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, tendrán la obligación de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos (Artículo 8, Fracción V, LGRA). En caso de incumplimiento se procederá conforme a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los casos no previstos en el presente manual, así como las interpretaciones del mismo corresponderán para efectos administrativos a la Coordinación de Archivos. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad con la legislación y normatividad vigentes correspondan al AGN, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Ayuntamiento de Balancán, debiéndose revisar las modificaciones o adhesiones que se hagan por el Grupo Interdisciplinario y someterse a cabildo para su aprobación.

GLOSARIO

Acervo. Al conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

AGN. Archivo General de la Nación.

Archivo. Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.

Archivo de Concentración. Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados y que permanece en él hasta su destino final.

Archivo de Trámite. Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa.

Área Coordinadora de Archivos. La creada para desarrollar criterios en materia de organización, administración y conservación de archivos; elaborar en coordinación con las unidades administrativas los instrumentos de control archivistico; coordinar los

Fres















procedimientos de valoración y destino final de la documentación; establecer un programa de capacitación y asesoría archivísticos; coadyuvar con el Comité de Transparencia en materia de archivos, y coordinar la formalización informática de las actividades para la creación, manejo, uso, preservación y gestión de archivos electrónicos, así como la automatización de los archivos.

Áreas operativas. A las que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Baja Documental. Eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contengan valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

CADIDO, Catálogo de Disposición Documental.

Catálogo de Disposición Documental. Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.

Ciclo vital. A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico.

Clasificación Archivística. Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados.

Conservación de Archivos. Conjunto de Procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación y la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo.

Cuadro General de Clasificación Archivística. Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

Disposición documental. A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.

Documento. El que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados, independientemente del soporte en el que se encuentren.

Expediente. Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.

Ficha técnica de valoración documental. Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental.

Fondo. Conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado, que se identifica con el nombre de éste último.

9





















Gestión documental. Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Grupo Interdisciplinario. Al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia, los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental.

Guía Simple de Archivo. Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales.

Instrumentos de control archivístico. A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental.

Instrumentos de consulta. A los instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental.

Inventarios Documentales. A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental)

PADA. Plan Anual de Desarrollo Archivístico.

Plazo de conservación. Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable.

Sección. A cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Serie. A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico.

Sistema Institucional. A los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado.

Subserie. A la división de la serie documental.

Sujetos obligados. A cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y

Pris



















los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público.

Transferencia. Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico.

Usuario. Todo servidor público o prestador de servicios del Gobierno Municipal, que elabore, genere o utilice, en el desempeño de sus funciones, la información contenida en documentos administrativos, en forma temporal.

Valoración documental. A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental.

Vigencia documental. Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

ANEXOS

Anexo 1. Formato de Ficha Técnica de valoración documental

Serie documental: Área de identificación: Unidad administrativa: Nombre del área: (Dirección general adjunta, dirección de área, subdirección, departamento o equivalente Área de contexto: 1. Clave de la serie Nombre de la serie:	. m
Área de identificación: Unidad administrativa: Nombre del área: (Dirección general adjunta, dirección de área, subdirección, departamento o equivalente	, m
Unidad administrativa:	· M
(Dirección general adjunta, dirección de área, subdirección, departamento o equivalente). W
(Dirección general adjunta, dirección de área, subdirección, departamento o equivalente Área de contexto:). [¹]
Área de contexto:	V
	_ `
1. Clave de la serie Nombre de la serie:	
(Indicar clave y nombre conforme al cuadro de clasificación de archivos de dependencia o entidad).	a W
Clave de la subserie Nombre de la subserie	000
Clave de la subserie Nombre de la subserie	1
Clave de la subserie Nombre de la subserie	6.0
Clave de la subserie Nombre de la subserie (Cuando se decida que la serie tendrá además una subserie u otras más, sindicará su clave y nombre; en caso contrario, no es aplicable).	e 9
Función por la cual se genera la serie:	0
	. <i>Y</i>
	. /
Fine The	







(Se establecerá brevemente la función con base en el reglamento interior o manual de organización o programa). 4. Áreas de la unidad administrativa que intervienen en la generación, recepción, trámite y conclusión de los asuntos o temas a los que se refiere la serie: (No más de tres en orden de importancia (primero el área de mayor interrelación). Áreas de otras unidades administrativas relacionadas con la gestión y trámites de los asuntos o temas a los que se refiere la serie: Fechas extremas de la serie de (año) a (año). (Anotar los años extremos inicial y final de la serie en su conjunto). 7. Año de conclusión de la serie (En el caso de que la serie se cierre). Términos relacionados de la serie (Palabras clave que apoyen la localización de asuntos o temas relacionados con la serie, no más de cinco). 9. Breve descripción del contenido de la serie: (Resumen sobre los asuntos o temas que se manejan en la serie). 10. Tipología documental: (Descripción de la clase de documentos que contiene el expediente individual de la serie). 11. Condiciones de acceso a la información de la serie: Información pública ____ Información reservada ___ Información confidencial (Marcar con X el tipo de información que contienen los expedientes de la serie (puede marcarse uno de los tres). 12. Valores documentales de la serie: Administrativo (Criterio o justificación administrativa por el cual debe consequerse la documentación









Legal
(Disposición legal, artículo, fracción o párrafo donde se señala el tiempo o hecho que determina el plazo de conservación o vigencia documental).
Fiscal o contable
(Normatividad técnica o disposición legal, artículo, fracción o párrafo donde se señala el tiempo o hecho que determina el plazo de conservación o vigencia documental). Marcar con X el valor documental que corresponde a la serie (puede marcarse uno hasta tres)
13. Vigencia documental de la serie: Plazo de reserva (cuando éste se aplica). Número de años Vigencia documental. Número de años Vigencia completa
14. ¿La serie tiene valor histórico? SI No
15. Nombre del área responsable donde se localiza la serie:
(Nombre del área dirección general adjunta, dirección de área, subdirección, departamento o equivalente).
16. El responsable de la Unidad generadora de la serie documental:
(Nombre y firma).
17. El responsable del archivo de trámite de la unidad administrativa o del área generadora:
(Nombre y firma).





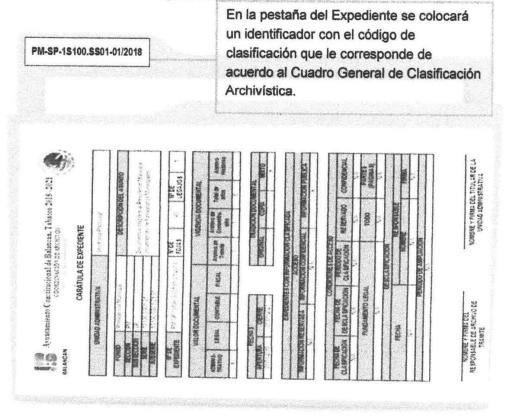
Anexo 2. Caratula del expediente

U	NIDAD ADI	MINISTRATIVA		EXPEDIEN				
FON	~				DE000	IDCIÓN DEL	AGUNTO	
FONDO SECCIÓN					DESCR	PCIÓN DEL	ASUNIO	
SUBSEC					-			
SER					1			
SUBSI	ERIE				1			
DE EXP	EDIENTE			N° DE FOJAS		N° DE LEGAJOS		
	VALOR DO	CUMENTAL	***************************************		VIGENCIA D	OCUMENTAL	•	
DMINIS- RATIVO	LEGAL	CONTABLE	FISCAL	Archivo de Trámite	Archivo de Concentra- ción	Total de años	Archivo Histórico	
							N/A	
		CHAS				CIÓN DOCUM		
APERT	URA	CIER	RE	1	ORIGINAL	COPIA	MIXTO	
		EXPEDIENTE	S CON INFO	ORMACIÓN C	LASIFICAD/			
				ESO				
INFORM	ACIÓN RES	SERVADA	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL			INFORMACIÓN PÚBLICA		
	N/A			N/A	×			
				S DE ACCES				
FECH. CLASIFIC	CACIÓN	DESCLASI	FICACIÓN	PERIÓ CLASIFI	CACIÓN	RESERVADO	CONFIDEN- CIAL	
N/A		N/A		N/		N/A	N/A	
FUNDAMENTO LE			GAL		TODO N/A	PARTES (PÁGINAS)		
		14:77	DESCLAS	IFICACIÓN	14/7	14/		
	FFOLIA			R	ESPONSAB	LE		
FECHA				NOMBRE		FIR	MA	
N/A				N/A		N/	Α	
		F		AMPLIACIÓ	N	***************************************		
				I/A				
NOME	RE Y FIRM	IA DEL						
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE ARCHIVO DE					NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR I			





Anexo 3. Pestaña del expediente



Anexo 4. Identificador de caias

BALANCAN	de E CO	Balancán, T ORDINACIO 2021, Año d RCHIVO DE	o Constitucional abasco 2018 -2021 ÓN DE ARCHIVOS ie Independencia" CONCENTRACIÓN	(SCDOY)	
FONDO:	Ejemplo: Pres	sidencia Mur	nicipal	N° DE CAJA	_
UNIDAD GENERADORA:	Ejemplo: Seci			N DE CADA	(
SERIE:	Oficios recibidos	CLAVE DE SERIE:	1S100.SS01.01		
SUBSERIE:	Funcionarios municipales	CLAVE DE SUBSERIE:	1S100.SS01.01.01	001	S. S
N° DE EXPEDIENTES:	10				4
PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2018			00.	9
DESCRIPCIÓN:	(Breve descrip	ción)			1
	The		Sul		7





Anexo 5. Formatos de inventario.

						INVENTARIO DE	ARCHIVO DE TR	AMITE					
FONE	or market a									Fecha	1		
			USTRATIVA DORA:	PROD	ucre)RA:							
SECO	ION	DOC	UMENTAL:				***********						-
minuted & America	-	The state of	ENTAL:							No de	Caja		
-	- 1		7	-	-		***************************************		rescon				
4 4	1 7	8		1.			Periodo d	le Tramite	Documenta		ales V smental Do	(genous cumentat	
As Contacular Codigo de	A Charles	Appropriate (Appropri	No Identifica I spedies	dor per	No. Die Ojas	Descripción	Apertura	Caratre	Copta	A			Atuika
1 11	p	,	PM SP 15100 550 01 2018	101	20		\$10229 1 5	52 01 2 (Q1	x	i	• • • •		
7			•	1	1				*	I	• • • •		
-					-					Π		111	
+	+											++	
ipre	sent	te mie	entario con	sta de		fojas v ampara la cani 30 deKg	tidad de ex	pedientes de	95 47	25	(6)	atenidos en	
A			ra dei Respo Unidad Admi	nestrytiva		nto Constitucional	de Balancan,	l'abasco :			idnins hab	tte de la Unida ea	
Ar			Unicad Admi	nestrytiva	ımte	nto Constitucional	de Balancan, ON DE UKCHIVO	l'abasco :		2021	idmins trab	ea Ç	9
ADN	AINI	S TRA	Undid Admi	entrativa Ly unita	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDENACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE UKCHIVO	l'abasco :		2021 No	Transfer	es e	9
ADN	AINI	STRA DORA	Unded Admi	entrativa Ly unita	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDENACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE UKCHIVO	l'abasco :		2021 No	Transfer	ea Ç	9
ADN ENEI N DO	AINI RAE OCUIME	STRA DORA MENTAL	TIVA PRO	entrativa Ly unita	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDENACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE UKCHIVO	l'abasco :		No.	Transfer	es e	9
ADN ENEI N DO	AINI RAE OCUIME	STRA DORA MENT	TIVA PRO	entrativa Ly unita	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDENACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE UKCHIVO	l'abasco :		No.	Transfer	es e	9
ADAN FINE DI	AINI RAE OCU	STRA DORA MENT NTAL UMEN	Undad Adm	No.	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDINACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE ARCHIVE	l'abasco :	2018	No No	Transfer	es e	9
ADA	AINI RAE OCU	STRA STRA DORA MENTAL UMEN	Indiad Adm	Ny tanta	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDENACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE ARCHIVE	Fabasco ;	2018	No No	Transfer cha de To de Caja	enos anciderencia	9
ADAN FINE DI	AINI RAE	STRA DORA MENTAL UMEN	Undad Adm	No. De	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDINACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE ARCHIVE SERF NCIA DI Periodo o Apertusa	Fabanco : ARCHIVO	transport	No. No.	Transfer cha de Tr de Caja	enca antiferencia Vigencia Documental	9
ADAM FOR D	AINI RAE	STRA STRA DORA MENT NTAL UMEN	Undad Adm	No. De Fogas	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDINACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE ARCHIVE SERF NCIA DI Periodo o Apertusa	Fabasco :	transport	No. No.	Transfer cha de Tr de Caja	enca antiferencia Vigencia Documental	9
ADAM FOR D	AINI RAE	STRA STRA DORA MENT NTAL UMEN	Undad Adm	No. De Fogas	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDINACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE ARCHIVE SERF NCIA DI Periodo o Apertusa	Fabasco :	transport	No. No.	Transfer cha de Tr de Caja	enca antiferencia Vigencia Documental	9
ADAM FOR DI	AINI RAE	STRA STRA DORA MENT NTAL UMEN	Undad Adm	No. De Fogas	t de la constitución de la const	nto Constitucional COORDINACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE ARCHIVE SERF NCIA DI Periodo o Apertusa	Fabasco :	transport	No. No.	Transfer cha de Tr de Caja	enca antiferencia Vigencia Documental	9
ADAM NE I DOODCU	AINI RAE OCU 3	STRA STRA DORA MENT INTAL UMEN	ITIVA PRO ITIVA PRO ITIAL:	No De Fogas	ORA	Trace Constitutional COORDINACI NVENTARIO DE TRAN Descripcion	de Balancan, ON DE ARCHIVE SEERE NCIA DE Periodo o Apertusa 61/02/2012	Fabasco :	Page No.	No N	Transfer that de Transfer de Caja	enca antiferencia Vigencia Documental	9
ADAM F NF I DO OCU	AINI RALL OCLUME I OCCU	STRA STRA DORA MENT NTAL UMEN	Indiad Admi	No De Fogas	ona fo	nto Constitucional COORDINACI NVENTARIO DE TRAN	de Balancan, ON DE ARCHIVE SPERINCIA DI Periodo o Apertura 61/02/2012	Fabasco :	Page No.	No No No	Transfer that de Transfer de Caja	enca antiferencia Documental	SWAATUR
ADMINITION OCCUPANT OF THE PROPERTY OF THE PRO	AINI RAE OCU IME (OCI I)	STRAMOORA STRAMOORA MENTAL LIMEN FAN SE 1 STROM FAN SE 1 STROM FAN SE 1 STROM TAL TAL TAL TAL TAL TAL TAL TA	Indiad Admi	No. De Fogas	foods of	Descripcion Descripcion Descripcion	de Balancan, ON DE SECRITO Periodo o Apertura 01/02/2012	Fabasco :	Francisco A X X X X X X X X X X X X X X X X X X	No. No.	Transfer cha de Transfer de Caja	enca antiferencia Documental	Sea







Anexo 6. Formato de Oficio de Transferencia (Ejemplo)

Cordinadora de Archivos Presente. Por este conducto, me permito solicitar a usted de no existir inconveniente, tenga a bien recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, caja(s) que contienen expedientes de archivo, cuyo trámite correspondió al periodo para su Guarda Precaucional por un término de año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente, es importante mencionar que los expedientes se encuentran debidamente integrados, totalmente digitalizados en los sistemas institucionales. Asimismo, se autoriza que al vencimiento del periodo de guarda precaucional mencionado, se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)		
Lic. Lizbeth Cruz Gómez Coordinadora de Archivos Presente. Por este conducto, me permito solicitar a usted de no existir inconveniente, tenga a bien recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, caja(s) que contienen expedientes de archivo, cuyo trámite correspondió al periodo, para su Guarda Precaucional por un término de año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente, es importante mencionar que los expedientes se encuentran debidamente integrados, totalmente digitalizados en los sistemas institucionales. Asimismo, se autoriza que al vencimiento del periodo de guarda precaucional mencionado, se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)		Oficio N°:
Lic. Lizbeth Cruz Gómez Coordinadora de Archivos Presente. Por este conducto, me permito solicitar a usted de no existir inconveniente, tenga a bien recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, caja(s) que contienen expedientes de archivo, cuyo trámite correspondió al periodo o, para su Guarda Precaucional por un término de año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente, es importante mencionar que los expedientes se encuentran debidamente integrados, totalmente digitalizados en los sistemas institucionales. Asimismo, se autoriza que al vencimiento del periodo de guarda precaucional mencionado, se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)		Asunto:
Por este conducto, me permito solicitar a usted de no existir inconveniente, tenga a bien recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, caja(s) que contienen expedientes de archivo, cuyo trámite correspondió al periodo para su Guarda Precaucional por un término de año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente, es importante mencionar que los expedientes se encuentran debidamente integrados, totalmente digitalizados en los sistemas institucionales. Asimismo, se autoriza que al vencimiento del periodo de guarda precaucional mencionado, se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)		Fecha:
Por este conducto, me permito solicitar a usted de no existir inconveniente, tenga a bien recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, caja(s) que contienen expedientes de archivo, cuyo trámite correspondió al periodo, para su Guarda Precaucional por un término de año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente, es importante mencionar que los expedientes se encuentran debidamente integrados, totalmente digitalizados en los sistemas institucionales. Asimismo, se autoriza que al vencimiento del periodo de guarda precaucional mencionado, se proceda a la valoración secundaría para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)	Lic. Lizbeth Cruz Gómez	
Por este conducto, me permito solicitar a usted de no existir inconveniente, tenga a bien recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, caja(s) que contienen expedientes de archivo, cuyo trámite correspondió al periodo, para su Guarda Precaucional por un término de año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente, es importante mencionar que los expedientes se encuentran debidamente integrados, totalmente digitalizados en los sistemas institucionales. Asimismo, se autoriza que al vencimiento del periodo de guarda precaucional mencionado, se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)	Coordinadora de Archivos	
recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, caja(s) que contienen expedientes de archivo, cuyo trámite correspondió al periodo para su Guarda Precaucional por un término de año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente, es importante mencionar que los expedientes se encuentran debidamente integrados, totalmente digitalizados en los sistemas institucionales. Asimismo, se autoriza que al vencimiento del periodo de guarda precaucional mencionado, se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)	Presente.	. 1
se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Públicas, Activos Fijos, Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Créditos Concedidos Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juicios y Denuncias ante el Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se encuentren pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito, conforme a las disposiciones aplicables. Atentamente. Nombre y firma del Titular (Cargo)	recibir en el Archivo de Concentración del Ayuntamiento del le caja(s) que contienen expedientes de correspondió al periodo para su Guarda Precaución año(s), de acuerdo al Catálogo de Disposición I importante mencionar que los expedientes se encuentran de	Municipio de Balancán, archivo, cuyo trámite nal por un término de Documental vigente, es
Nombre y firma del Titular (Cargo)	se proceda a la valoración secundaria para su baja definitiva o Histórico, en virtud de no contener originales referentes a Obras Valores Financieros, Aportaciones de Capital, Empréstitos, Inversiones en otras Entidades Paraestatales, así como de Juici Ministerio Público y Fincamiento de Responsabilidades, que se er resolución, o expedientes con información reservada y/o confidence.	transferencia al Archivo Públicas, Activos Fijos, Créditos Concedidos os y Denuncias ante el acuentren pendientes de
(Cargo)	Atentamente.	d
(Cargo)	Nombre v firma del Titular	1. ()
April 1		N
Elaboraron: (Iniciales de quienes elaboran)	(==:30)	My.
Q W	Elaboraron: (Iniciales de quienes elaboran)	De la companya de la
		١
	\mathcal{D} .	

1905





Anexo 7. Vale de préstamo

Fondo: Ayuntamiento de Bala	ancán F	echa de préstamo:			
Date	os del Servidor Pút	olico Solicitante			
Nombre					
Área de adscripción:		Inidad dministrativa:			
Correo electrónico:		xtensión:			
No de Caja Número de Expediente Expediente	Area a la que corresponden los expedientes	Uhicaci			
Cantidad de cajas		Fecha de devolució	n		
Cantidad de expedientes		Prorroga			
Recibe	Entrega		Autoriza		
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FII	RMA	NOMBRE Y FIRMA		
CARGO	CARGO	ARGO CARGO			

NOTA: El formato de Vale de Préstamo de expedientes del Archivo de Concentración únicamente será requisitado por personal de la Coordinación de Archivos.

Dado en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.









LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Saul fancarte Torres C. Guadalupe Espinoza Martinez idente Municipal Síndico de Hacienda C. Marco Antonio Gómez Jiménez C. María Eugenia Martínez Aréchiga **Tercer Regidor Cuarto Regidor** C. Pedro Montuy Náhuatl C. Nazaret González Abreu **Quinto Regidor** Sexto Regidor C. Minerva Rocio Zacaríaz Zacaríaz C. Ramón Silván Morales Octavo Regidor Séptimo Regidor C. José Rony Bautista Pérez C. Bella Aurora Cabrales Salazar Decimo Regidor Noveno Regidor C. Elisbeti Balan Ehuan

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación de Archivos Municipal de Balancán, Tabasco.

Décimo Segundo Regidor

C. Salvador Nemández

Décimo Primer Regidor





AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación de Archivos Municipal de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

C. Sauf Plancarte Torres
Presidente Municipal

Lic. Ferrando Palacios Hernández
Secretario del Ayuntamiento TARIA DEL

AYUNTAMIENTO

El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cincuenta (50) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación de Archivos Municipal de Balancán, Tabasco; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Seis del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

Lic Fernando Palacios Hernández Secretario del Ayuntamiento No.- 5140

RESOLUCIÓN

PERIODICO OFICIAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO. EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y PASO PEATONAL, COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 353.09 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA INFANTIL". MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

C. SAÚL PLANCARTE PRESIDENTE TORRES. MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 71 DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y PASO PEATONAL. COLONIA EL CARMEN. DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 353.09 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS), \ EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA INFANTIL", MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS POSESIÓN DE CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL **FAVOR** AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado ! de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la 3 organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

- 2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
- 3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- 4.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipio de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:
- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;







Tony

- III.-Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;
- 5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Balancán**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado entre las **Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen**, del municipio de **Balancán**, Tabasco, constante de una superficie de **353.09 M²** (Trescientos Cincuenta y Tres Punto Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**: 12.86 mts. con Orión Moguel Pérez, **al Sureste**: 39.02 mts. con Paso Peatonal, **al Suroeste**: 4.60 mts. con Paso Peatonal y 1.25 mts. con Calle Mariano Escobedo y **al Noroeste**: 37.46 mts. con Calle Mariano Escobedo; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "**Servicio Público**", beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de Balancán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "Plaza Infantil", ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen de éste Municipio de Balancán, Tabasco.

Tops

1





- 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Balancán con el número de cuenta U-16738
- 3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "Plaza Infantil", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a).- La posesión de la "Plaza Infantil", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 353.09 M² (Trescientos Cincuenta y Tres Punto Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 12.86 mts. con Orión Moguel Pérez, al Sureste: 39.02 mts. con Paso Peatonal, al Suroeste: 4.60 mts. con Paso Peatonal y 1.25 mts. con Calle Mariano Escobedo y al Noroeste: 37.46 mts. con Calle Mariano Escobedo; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; construyó la "Plaza Infantil" entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.
- c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.
- d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona:

 "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de la "Plaza Infantil"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobe el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

Fry

84







- 4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 353.09 M² (Trescientos Cincuenta y Tres Punto Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 12.86 mts. con Orión Moguel Pérez, al Sureste: 39.02 mts. con Paso Peatonal, al Suroeste: 4.60 mts. con Paso Peatonal y 1.25 mts. con Calle Mariano Escobedo y al Noroeste: 37.46 mts. con Calle Mariano Escobedo, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el folio 1165 de fecha 06 de Agosto de 2019 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 20473, expedida por el Instituto Registral el Estado de Tabasco (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) con sede en el municipio de Emiliano Zapata en fecha 08 de Octubre de 2015.
- III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Plaza Infantil" de Balancán, Tabasco.
- IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, de la "Plaza Infantil", tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1592/2020, de fecha 30 de Noviembre de 2020 expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco
- V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2017/CITAB/854, expedida en fecha 27 de Julio de 2017, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.
- VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 03 de Diciembre de 2020, el predio a regularizar ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Plaza Mirador", cuenta con un valor de \$ 176,545, expedido por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán.

For



VII.- Se exhibe oficio CPC/138/2019 constancia de no riesgo, de fecha 15 de Agosto de 2019, expedida por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que en la "Plaza Infantil", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/383/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arg. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco v artículos 149 incisos C. 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE (07) INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2, ubicados en las Colonias: El Palenque, el Centro, San Joaquín, y el Carmen de la Ciudad de Balancán, Tabasco. Con destino de los SUBSISTEMAS Recreación, Educación y Deportes, ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles y expedir los títulos de Propiedad a favor del Município: en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el "Plaza Infantil".

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda a establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva \(^{1}\) estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estangue; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el obieto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza

jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Jalancán, Tabasco; sobre











el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Balancán, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público la "Plaza Infantil"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, respecto del bien inmueble ubicado en las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 353.09 M² (Trescientos Cincuenta y Tres Punto Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 12.86 mts. con Orión Moguel Pérez, al Sureste: 39.02 mts. con Paso Peatonal, al Suroeste: 4.60 mts. con Paso Peatonal y 1.25 mts. con Calle Mariano Escobedo y al Noroeste: 37.46 mts. con Calle Mariano Escobedo.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

Resolución aprobada y expedida en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

O A

LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Sati Plancarte Toru C. Guadalupe Espinoza Martínez residente Municipal Síndico de Hacienda C. Marco Antonio Gómez Jiménez C. María Eugenia Martínez Aréchiga **Tercer Regidor Cuarto Regidor** C. Nazaret González Abreu C. Pedro Montuy Náhuatl Sexto Regidor **Quinto Regidor** C. Ramón Silván Morales C. Minerva Rocib Zacariaz Zacariaz Octavo Regidor Séptimo Regidor C. Bella Aurora Cabrales Salazar C. José Rony Bautista Pérez Decimo Regidor Noveno Regidor C. Elisbeti Balan Ehuan C. Salvador Hernandez Paris Décimo Segundo Regidor Décimo Primer Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Mariano Escobedo y paso peatonal, colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 353.09 m² (trescientos cincuenta y tres punto nueve metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza Infantil", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Mariano Escobedo y paso peatonal, colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 353.09 m² (trescientos cincuenta y tres punto nueve metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza Infantil", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

C. Saul Plancarte Torres
Presidente Municipal

centre les carles lanand

Lic. Fernando Palacios Hernández

enroducioni e la manales consistentes

Secretario del Ayuntamiento RETARIA DEL

IRODA SO SO TO ALL MORE AYUNTAMIENTO

El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

an aboligi ac augus of CERTIFICA: San Turanta at a role for a

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (9) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Mariano Escobedo y paso peatonal, colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 353.09 m² (trescientos cincuenta y tres punto nueve metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza Infantil", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Cuatro del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.------

Atentame,nte.

Lic. Fernando Palacios Hernández Secretario del Ayuntamiento SECRETARIA DEL

No.= 5146

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES ALDAMA Y FRANCISCO JAVIER MINA, COLONIA EL PALENQUE, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN. TABASCO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 682.96 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA PLAZA PÚBLICA "EL PALENQUE", MEDIANTE ACREDITACIÓN LA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL **FAVOR** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO: 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO: ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 71 DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES ALDAMA Y FRANCISCO JAVIER MINA, COLONIA EL PALENQUE, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 682.96 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA PLAZA PÚBLICA "EL PALENQUE", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN DERECHOS REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y

Tomes

January autonomo en grandina







con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

- 2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
- 3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municiplos, así como su capacidad administrativa y financiera.
- 4.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

AN.

Ø





1

1 Herry



- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.-Los bienes de uso común municipal:
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos:
- 5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Avuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios: pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Balancán, tiene pleno dominio, en un predio ubicado entre las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Palenque, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 682.96 M2 (Seiscientos Ochenta y Dos puntos Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.15 mts, Calle Aldama, al Sureste: 10.19 mts. con Petronilo Cruz Ortiz y 23.72 mts. con Héctor Castillo Hernández, al Suroeste: 20.65 mts. con Calle Francisco Javier Mina y al Noroeste: 33.06 mts. con Callejón de Acceso; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "Servicio Público", beneficiando a los habitanteso de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de Balancán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar asus habitantes los servicios

públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la Plaza Pública "El Palenque", ubicado entre las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Palenque de éste Municipio de Balancán, Tabasco.

- 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de **Balancán** con el número de cuenta U-16738
- 3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la Plaza Pública "El Palenque", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a).- La posesión de la Plaza Pública "El Palenque", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado entre las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Palenque del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 682.96 M2 (Seiscientos Ochenta y Dos puntos Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.15 mts, Calle Aldama, al Sureste: 10.19 mts. con Petronilo Cruz Ortiz y 23.72 mts. con Héctor Castillo Hernández, al Suroeste: 20.65 mts. con Calle Francisco Javier Mina y al Noroeste: 33.06 mts. con Callejón de Acceso; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; construyó la Plaza Pública "El Palenque" entre Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Palenque, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.
- c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.
- d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; en razón de que está

The















destinado para el servicio público de la Plaza Pública "El Palenque"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobe el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

- 4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano entre las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Palenque, del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 682.96 M2 (Seiscientos Ochenta y Dos puntos Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.15 mts, Calle Aldama, al Sureste: 10.19 mts. con Petronilo Cruz Ortiz y 23.72 mts. con Héctor Castillo Hernández, al Suroeste: 20.65 mts. con Calle Francisco Javier Mina y al Noroeste: 33.06 mts. con Callejón de Acceso, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el folio 1160 de fecha 06 de Agosto de 2019 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 112305, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, de fecha 15 de julio de 2021.
- III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado entre las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Palenque, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la Plaza Pública "El Palenque" de Balancán, Tabasco.
- IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, de la Plaza Pública "El Palenque", tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1589/2020, de fecha 30 de Noviembre de 2020 expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco
- V.-EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2017/CITAB/857, expedida en fecha 27 de Julio de 2017, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.
- VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 03 de Diciembre de 2020, el predio a regularizar ubicado entre las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia

D W

18

9

2 A

For

El Palenque, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Plaza Pública "El Palenque", cuenta con un valor de \$ 136.592.00, expedido por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán.

VII.- Se exhibe oficio CPC/141/2019 constancia de no riesgo, de fecha 15 de Agosto de 2019, expedida por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que en la "Plaza Pública "El Palenque", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/383/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE (07) INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2, ubicados en las Colonias: El Palenque, el Centro, San Joaquín, y el Carmen de la Ciudad de Balancán, Tabasco. Con destino de los SUBSISTEMAS Recreación, Educación y Deportes, ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles y expedir los títulos de Propiedad a favor del Municipio; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el "Plaza Pública "El Palenque".

Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado entre las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el

Ams

D D

H

 ω

Palenque, del municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Balancán, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público la "Plaza Pública "El Palenque"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, respecto del bien inmueble ubicado en las Calles Aldama y Francisco Javier Mina, Colonia el Palenque del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 682.96 M2 (Seiscientos Ochenta y Dos puntos Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.15 mts, Calle Aldama, al Sureste: 10.19 mts. con Petronilo Cruz Ortiz y 23.72 mts. con Héctor Castillo Hernández, al Suroeste: 20.65 mts. con Calle Francisco Javier Mina y al Noroeste: 33.06 mts. con Callejón de Acceso.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

TAN

4





TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

Resolución aprobada y expedida en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LOS REGIDORES DEL CABILDO-DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Saul Plancarte Torres C. Guadalupe Espinoza Martínez Síndico de Hacienda esidente Municipal C. María Eugenia Martínez Aréchiga C. Marco Antonio Gomez Jiménez Cuarto Regidor Tercer Regidor C. Nazaret González Abreu C Pedro Montuy Náhuatl Sexto Regidor Quinto Regidor C. Minerva Rocto Zacaríaz Zacaríaz C. Ramón Silván Morales Octavo Regidor Séptimo Regidor C. Bella Autora Cabrales Salazar C. José Rony Bautista Pérez Decimo Regidor Noveno Regidor

C. Salvador Hernandez Paris C. Elisbeti Balan Ehuan

Décimo Primer Regidor Décimo Segundo Regidor Décimo Segundo Regidor

Organius de la Numania del Estado de Tabasco

Hoia protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Aldama y Francisco Javier Mina, colonia El Palengue, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 682.96 m² (seiscientos ochenta y dos punto noventa y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la Plaza Pública "El Palenque", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ayuntamiento constitucional de Balancán, Tabasco. s sen metros ausdredant) in el lue se enche din construido la Pica Pública. El

et le avantant eme melural à avoir de layantament anno manural de

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Aldama y Francisco Javier Mina, colonia El Palenque, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 682.96 m² (seiscientos ochenta y dos punto noventa y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la Plaza Pública "El Palenque", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ayuntamiento constitucional de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Saúl Plancarte Torre Presidente Municipat

Lic Fernando Palacios Hernández

Secretario del Ayuntamiento

DYII的YA阴极影的行

El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (9) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Aldama y Francisco Javier Mina, colonia el Palenque, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 682.96 m² (seiscientos ochenta y dos punto noventa y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la Plaza Pública "El Palenque", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ayuntamiento constitucional de Balancán, Tabasco; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Cuatro del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Atentamente de la constante de

Lic. Fernando Palacios Hernández Sectetario del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL

No.- 5143

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y PASO PEATONAL, COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 547.96 M² (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA MIRADOR", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 71 DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO. EL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y PASO PEATONAL, COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 547.96 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA MIRADOR". MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y

Tho



O O



con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

- 2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
- 3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos:
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito:
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- 4.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido. de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:















- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.-Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;
- 5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Balancán, tiene pleno dominio, en un predio ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 547.96 M² (Quinientos Cuarenta y Siete punto Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 1.82 mts. Con Calle Mariano Escobedo, al Sureste: 1.92 mts., 6.13 mts., 3.91 mts., 2.05 mts., 8.37 mts. y 36.32 mts con Paso Peatonal, al Suroeste: 15.36 mts. con Cooperativa Pesquera, al Noroeste: 31.70 mts. y 28.81 mts. con Calle Mariano Escobedo; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "Servicio Público", beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de **Balancán**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios

The

oporcionar a sus habitantes los s

F KAN B







públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "Plaza Mirador", ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen de éste Municipio de Balancán. Tabasco.

- 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Balancán con el número de cuenta U-16738
- 3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "Plaza Mirador", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a).- La posesión de la "Plaza Mirador", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 547.96 M² (Quinientos Cuarenta y Siete punto Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 1.82 mts. Con Calle Mariano Escobedo, al Sureste: 1.92 mts., 6.13 mts., 3.91 mts., 2.05 mts., 8.37 mts. y 36.32 mts con Paso Peatonal, al Suroeste: 15.36 mts. con Cooperativa Pesquera, al Noroeste: 31.70 mts. y 28.81 mts. con Calle Mariano Escobedo; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; construyó la "Plaza Mirador" entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.
- c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.
- d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio

The

J. J.

or (1)

del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de la "Plaza Mirador"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobe el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

- 4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 547.96 M² (Quinientos Cuarenta y Siete punto Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 1.82 mts. Con Calle Mariano Escobedo, al Sureste: 1.92 mts., 6.13 mts., 3.91 mts., 2.05 mts., 8.37 mts. y 36.32 mts con Paso Peatonal, al Suroeste: 15.36 mts. con Cooperativa Pesquera, al Noroeste: 31.70 mts. y 28.81 mts. con Calle Mariano Escobedo, el que a su vez cumple con la factibilidad y uso de suelo de acuerdo a lo manifestado en el folio 076 de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 112324, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Emiliano Zapata de fecha 15 de julio de 2021
- III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Plaza Mirador" de Balancán, Tabasco.
- IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, de la "Plaza Mirador", tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1593/2020, de fecha 30 de Noviembre de 2020 expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco
- V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2017/CITAB/855, expedida en fecha 27 de Julio de 2017, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

An.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 03 de Diciembre de 2020, el predio a regularizar ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Plaza Mirador", cuenta con un valor de \$ 273,980.00, expedido por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán.

VII.- Se exhibe oficio CPC/139/2019 constancia de no riesgo, de fecha 15 de Agosto de 2019, expedida por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que en la "Plaza Mirador", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enaienar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/383/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE (07) INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2, ubicados en las Colonias: El Palenque, el Centro, San Joaquín, y el Carmen de la Ciudad de Balancán, Tabasco. Con destino de los SUBSISTEMAS Recreación, Educación y Deportes, ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles y expedir los títulos de Propiedad a favor del Municipio; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el "Plaza Mirador".

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los eservicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente

Ans

y hour 3

resolución ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

- 5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Balancán, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público la "Plaza Mirador"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, respecto del bien inmueble ubicado en las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 547.96 M² (Quinientos Cuarenta y Siete punto Noventa y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 1.82 mts. Con Calle Mariano Escobedo, al Sureste: 1.92 mts., 6.13 mts., 3.91 mts., 2.05 mts., 8.37 mts. y 36.32 mts con Paso Peatonal, al Suroeste: 15.36 mts. con Cooperativa Pesquera, al Noroeste: 31.70 mts. y 28.81 mts. con Calle Mariano Escobedo.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

The



M



TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

Resolución aprobada y expedida en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LOS REGIDORES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

aul Plancarte Torres

esidente Municipal

C. Guadalupe Espinoza Martínez Síndico de Hacienda

C. Marco Antonio Gómez Jiménez

Tercer Regidor

C. María Eugenia Martinez Aréchiga

Cuarto Regidor

C. Pedro Montuy Náhuatl Quinto Regidor

C. Nazaret González Abreu Sexto Regidor

C. Ramón Silván Morales Séptimo Regidor

C. Minerva Rocio Zacariaz Zacariaz

Octavo Regidor

C. José Rony Bautista Pérez Noveno Regidor

C. Bella Aerrora Cabrales Salazar Decimo Regidor

C. Salvador Hernández Paris Décimo Primer Regidor A Décimo Segundo Regidor

C. Elisbeti Balan Ehuan

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Mariano Escobedo y paso peatonal, colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 547.96 m² (quinientos cuarenta y siete punto noventa y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza Mirador", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco. Aur Carcillerich is o de Artierdo numero Cuatro der er a de Cafaldo Nis 71 de la

Aun riplos del Estado de Tabasco.

vista y corud an los aranivos de esta Secretaria l'Aumorpal

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Lev Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Mariano Escobedo y paso peatonal, colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 547.96 m² (quinientos cuarenta y siete punto noventa y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza Mirador", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

> Saul Plancarte Torres Presidente Municipat

Lic. Fernando Palacios Hernández

Secretario del Avuntamiento

AVINTLANEATO

El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Decline Primar Regular: A DIFITRAD atmn Segunda Regidor

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (9) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Mariano Escobedo y paso peatonal, colonia El Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 547.96 m² (quinientos cuarenta y siete punto noventa y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza Mirador", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Cuatro del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

sco, constante de una sucorficia do 647.50 1

dur mediante la acrodisación de ente inscripción registral a favor

in ne leobarbaud soream sie Atentamente

Lic. Fernando Palacios Hernández
Secretario del Ayuntamiento

OTHER SECRETARIA DELOGS
AYUNTAMIENTO

No.- 5144

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 842.19 M² (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA EL MIRADOR", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 71 DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 842.19 M2 (OCHOCIENTOS CUARENTA) Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA EL MIRADOR", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la

FIN

lates y a la presente sey. El Mi

M

a D





organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

- 2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
- 3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- 4.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido

Ton

del el Estado de l'apasco E

P

W Car

D

H

1

de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III,-Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Balancán, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 842.19 M² (Ochocientos Cuarenta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 3.10 mts. con Heberto Abreu Ferrer, 3.02 mts., 17.69 mts., 3.30 mts., 2.57 mts. y 7.58 mts. con Bie Osumacinta, al Sureste: 26.38

Tops





M &

1

mts. con Hidalgo Moguel Vera, al Suroeste: 12.71 mts., 0.22 mts. y 23.83 mts. con Calle Ignacio Zaragoza y al Noroeste: 17.42 mts. y 2.61 mts. con Heberto Abreu Ferrer; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "Servicio Público", beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de Balancán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "Plaza el Mirador", ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro de éste Municipio de Balancán, Tabasco.

- 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Balancán con el número de cuenta U-006183
- 3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "Plaza el Mirador", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a).- La posesión de la "Plaza el Mirador", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 842.19 M² (Ochocientos Cuarenta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 3.10 mts. con Heberto Abreu Ferrer, 3.02 mts., 17.69 mts., 3.30 mts., 2.57 mts. y 7.58 mts. con Río Usumacinta, al Sureste: 26.38 mts. con Hidalgo Moguel Vera, al Suroeste: 12.71 mts., 0.22 mts. y 23.83 mts. con Calle Ignacio Zaragoza y al Noroeste: 17.42 mts. y 2.61 mts. con Heberto Abreu Ferrer; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de N Balancán, Tabasco; construyó la "Plaza el Mirador" en la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.
- c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública,

W

4

M

M

Ans

1. 8

es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

- d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de la "Plaza el Mirador"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobe el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.
- 4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano en la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 842.19 M² (Ochocientos Cuarenta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 3.10 mts. con Heberto Abreu Ferrer, 3.02 mts., 17.69 mts., 3.30 mts., 2.57 mts. y 7.58 mts. con Río Usumacinta, al Sureste: 26.38 mts. con Hidalgo Moguel Vera, al Suroeste: 12.71 mts., 0.22 mts. y 23.83 mts. con Calle Ignacio Zaragoza y al Noroeste: 17.42 mts. y 2.61 mts. con Heberto Abreu Ferrer, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el folio 1165 de fecha 06 de Agosto de 2019 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: (Y a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 20474, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Emiliano Zapata en fecha 22 de Octubre de 2015.
- III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado entre las Calles Mariano Escobedo y Paso Peatonal, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Plaza el Mirador" de Balancán, Tabasco.

No So







IV.-INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, de la "Plaza Mirador", tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1594/2020, de fecha 30 de Noviembre de 2020 expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2017/CITAB/858, expedida en fecha 27 de Julio de 2017, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 03 de Diciembre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Plaza el Mirador", cuenta con un valor de \$ 421,095.00, expedido por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán.

VII.- Se exhibe oficio CPC/137/2019 constancia de no riesgo, de fecha 15 de Agosto de 2019, expedida por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que en la "Plaza el Mirador", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- Dictamen de la Comisión Nacional del Agua y que mediante oficio BOO.927.04-536/2019 de fecha 22 de Octubre de 2019, expedida por el encargado de la Subgerencia Técnica Ing. Luis Antonio Cabrera, en el tercer párrafo informa que el polígono ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 842.19 m2, conforme a las coordenadas geográficas del polígono señaladas durante la visita de campo, base determino que difieren a lo indicado en el cuadro de construcción de croquis anexo, por lo que para, estar en condiciones de atender su requerimiento, se solicita ingrese a éstas Dirección Local, las modificaciones correspondientes.

IX.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/383/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE (07) INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M², ubicados en las Colonias: El Palenque, el Centro, San Joaquín, y el Carmen de la Ciudad de Balancán, Tabasco. Con destino de los

For-

511

P

9

M &

3

SUBSISTEMAS Recreación, Educación y Deportes, ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles y expedir los títulos de Propiedad a favor del Municipio; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el "Plaza el Mirador".

X.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

 En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

6.- Por todo lo anterior, el Avuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán,





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Balancán, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público la "Plaza el Mirador"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 842.19 M² (Ochocientos Cuarenta y Dos Punto Diecinueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 3.10 mts. con Heberto Abreu Ferrer, 3.02 mts., 17.69 mts., 3.30 mts., 2.57 mts. y 7.58 mts. con Río Usumacinta, al Sureste: 26.38 mts. con Hidalgo Moguel Vera, al Suroeste: 12.71 mts., 0.22 mts. y 23.83 mts. con Calle Ignacio Zaragoza y al Noroeste: 17.42 mts. y 2.61 mts. con Heberto Abreu Ferrer.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de Dependencias Estatales y propiedad individual, ante las correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

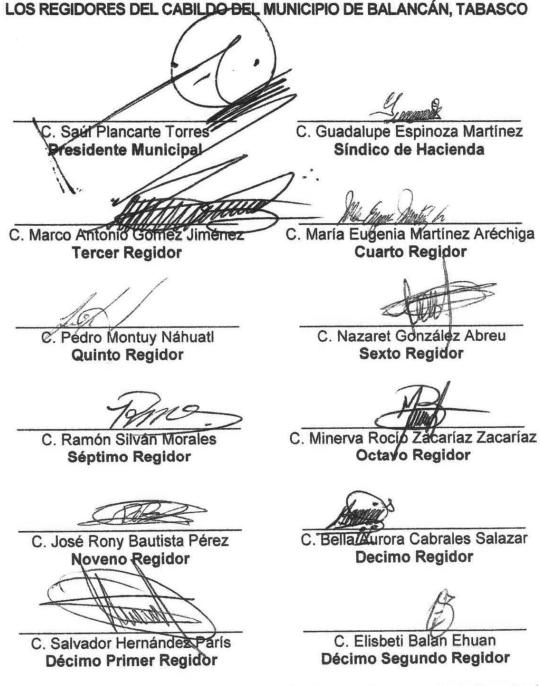
Resolución aprobada y expedida en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil

veintiuno.









Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 842.19 m² (ochocientos cuarenta y dos punto diecinueve metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza el Mirador", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 842.19 m² (ochocientos cuarenta y dos punto diecinueve metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza El Mirador", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Presidente Municipal

Rescrición par la ude su Come Ignacio Far arca

Lic. Fernando Palacios Hernández

mamic sub 150% at piece

Secretario del Ayuntamiento ECRETARIA DEL

olded albeid

aut a verificial de la contra en de anosto del am dos una cintigra en la cuitad de

Secretario del Ayuntamiento

El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

eh lanoiculaseco afreiana CERTIFICA: binen

Que las presentes copias fotostáticas constantes de diez (10) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 842.19 m² (ochocientos cuarenta y dos punto diecinueve metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Plaza El Mirador", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Cuatro del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

Lic. Fernando Palacios Hernández

Secretario del Ayuntamiento SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO No.- 5145

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES LEANDRO VALLE Y LIBERTAD, COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,742.16 M² (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PISTA DE PATINAJE Y CANCHA PÚBLICA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

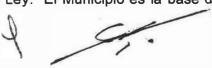
QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 71 DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES LEANDRO VALLE Y LIBERTAD. COLONIA EL CARMEN. DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN. TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,742.16 M2 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PISTA DE PATINAJE Y CANCHA PÚBLICA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución of Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la

This















organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

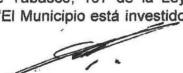
- 2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
- 3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- 4.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido

and the

The -









de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.-Los bienes de uso común municipal;

 IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Balancán, tiene pleno dominio, en un predio ubicado entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,742.16 M² (Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Punto Dieciséis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 58.13 mts. con Calle Leandro Valle, al Sureste: 13.08 mts. y 13.20 mts. con José del Carmen Álvarez Rodas y 8.52 mts.

Tops

S

Q THE TAIVAIGE TOUGHT Y 0.02 THE

N

3





con Martha Bravo Bailon, al Suroeste: 54.64 mts. con Calle Libertad y al Noroeste: 16.28 mts. con Pedro Rodríguez Baños y 16.87 mts. con Julia Correa Dionicio; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "Servicio Público", beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

El Municipio de Balancán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", ubicado entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen de éste Municipio de Balancán, Tabasco.

- 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Balancán con el número de cuenta U-005838
- 3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a).- La posesión de la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,742.16 M² (Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Punto Dieciséis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 58.13 mts. con Calle Leandro Valle, al Sureste: 13.08 mts. y 13.20 mts. con José del Carmen Álvarez Rodas y 8.52 mts. con Martha Bravo Bailon, al Suroeste: 54.64 mts. con Calle Libertad y al Noroeste: 16.28 mts. con Pedro Rodríguez Baños y 16.87 mts. con Julia Correa Dionicio; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; construyó la "Pista de Patinaje y Cancha Pública" entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

Avs J

1

0

The state of the s

- c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.
- d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de la "Pista de Patinaje y Cancha Pública"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobe el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.
- 4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 1,742.16 M² (Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Punto Dieciséis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 58.13 mts. con Calle Leandro Valle, al Sureste: 13.08 mts. y 13.20 mts. con José del Carmen Álvarez Rodas y 8.52 mts. con Martha Bravo Bailon, al Suroeste: 54.64 mts. con Calle Libertad y al Noroeste: 16.28 mts. con Pedro Rodríguez Baños y 16.87 mts. con Julia Correa Dionicio, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el folio 1159 de fecha 06 de Agosto de 2019 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:

 a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 112348, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Emiliano Zapata en fecha 15 de julio de 2021.

Thos



P











III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Pista de Patinaje y Cancha Pública" de Balancán, Tabasco.

IV.-INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, de la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1588/2020, de fecha 30 de Noviembre de 2020 expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2017/CITAB/856, expedida en fecha 27 de Julio de 2017, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 03 de Diciembre de 2020, el predio a regularizar ubicado entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor de la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", cuenta con un valor de \$871,080.00, expedido por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán.

VII.- Se exhibe oficio CPC/140/2019 constancia de no riesgo, de fecha 15 de Agosto de 2019, expedida por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que en la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/383/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arg. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE (07) INMUEBLES, CON-SUPERFICIE DE 27,363.22 M², ubicados en las Colonias: El Palenque, el Centro, San Joaquín, y el Carmen de la Ciudad de Balancán, Tabasco. Con destino de los SUBSISTEMAS Recreación, Educación y Deportes, ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles y expedir los títulos de Propiedad a favor del

The



4

1

W











Municipio; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el "Pista de Patinaje y Cancha Pública".

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado entre las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Balancán**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Balancán**, **Tabasco**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y concel objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Balancán, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público la "Pista de Patinaje y Cancha Pública"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, respecto del bien inmueble

The



J







ubicado en las Calles Leandro Valle y Libertad, Colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 1,742.16 M² (Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Punto Dieciséis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 58.13 mts. con Calle Leandro Valle, al Sureste: 13.08 mts. y 13.20 mts. con José del Carmen Álvarez Rodas y 8.52 mts. con Martha Bravo Bailon, al Suroeste: 54.64 mts. con Calle Libertad y al Noroeste: 16.28 mts. con Pedro Rodríguez Baños y 16.87 mts. con Julia Correa Dionicio.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

Resolución aprobada y expedida en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor

C. Saúl Plancarte Torres
C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda

C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor

C. Pedro Montuy Náhuatl Quinto Regidor

C. Ramón Silván Morales Séptimo Regidor C. Minerva Rocio Zacaríaz Zacaríaz
Octavo Regidor

C. José Rony Bautista Pérez Noveno Regidor

C. Salvador Hernandez Paris

Décimo Primer Regidor

C. Bella Aurora Cabrales Salazar Decimo Regidor

C. Nazaret González Abreu Sexto Regidor

C. Elisbeti Balan Ehuan Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Leandro Valle y Libertad, colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,742.16 m² (mil setecientos cuarenta y dos punto dieciséis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Leandro Valle y Libertad, colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,742.16 m² (mil setecientos cuarenta y dos punto dieciséis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal

Lic. Fernando Palacios Hernández

Secretario del Ayuntamiento

elcemates. A

ise extiende la presente definicación para los osta y una-llagales ajons have lugaa los venticuatro dian del mas de su rolo del laro dos ma ventor o len la cur en tra El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

normation de la manufacture de la CERTIFICA: le endemele est en nojostiberos

radictiol a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tebracos, para

Que las presentes copias fotostáticas constantes de diez (10) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado entre las calles Leandro Valle y Libertad, colonia el Carmen, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,742.16 m² (mil setecientos cuarenta y dos punto dieciséis metros cuadrados), en el que se encuentra construido la "Pista de Patinaje y Cancha Pública", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Cuatro del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Atentamente

Lic. Fernando Palacios Hernández Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO No.- 5146

RESOLUCIÓN

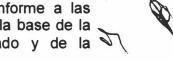
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO, COLONIA SAN JOAQUÍN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,479.56 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **JARDÍN DE NIÑOS "GRACIELA PINTADO DE** MADRAZO". MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SAUL PLANCARTE TORRES. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN. TABASCO: A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO: 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 71 DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO, COLONIA SAN JOAQUÍN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3.479.56 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

 Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Tabasco: 2 de la Lev Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la











Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

- 2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- 4.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública



Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.-Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;
- 5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los blenes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Balancán, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia San Joaquín del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 3,479.56 M2 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve punto Cincuenta y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 54.32 mts. con Calle Eusebio Castillo, 41.29 mts. con DIF Municipal, Al Sureste: 34.12 mts. con DIF Municipal, al Suroeste: 72.14 mts., 24.92 mts., 4.76 mts. y 1.76 mts. con Laguna Popalillo, al Noroeste:25.10 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo, 9.15 mts, con Cerrada de Leandro Valle y 26.58 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de Jardín de

8 4 8 4



Niños "Graciela Pintado de Madrazo", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

- El Municipio de Balancán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", de éste Municipio de Balancán, Tabasco.
- 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Balancán con el número de cuenta U-007034
- 3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a).- El Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos año, un predio ubicado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia San Joaquín del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 3,479.56 M2 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve punto Cincuenta y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 54.32 mts. con Calle Eusebio Castillo, 41.29 mts. con DIF Municipal, Al Sureste: 34.12 mts. con DIF Municipal, al Suroeste: 72.14 mts., 24.92 mts., 4.76 mts. v 1.76 mts. con Laguna Popalillo, al Noroeste: 25.10 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo, 9.15 mts, con Cerrada de Leandro Valle y 26.58 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela Secundaria Estatal, para lo cual el Avuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; construyó el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo" en la Calle Eusebio Castillo, Colonia San, Joaquín, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.
- c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el invadeble objeto de la presente resolución

al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

- d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; en razón de que está destinado para el servicio público del Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobe el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.
- 4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano de la Calle Eusebio Castillo, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 3,479.56 M2 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve punto Cincuenta y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 54.32 mts. con Calle Eusebio Castillo, 41.29 mts. con DIF Municipal, Al Sureste: 34.12 mts. con DIF Municipal, al Suroeste: 72.14 mts., 24.92 mts., 4.76 mts. y 1.76 mts. con Laguna Popalillo, al Noroeste:25.10 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo, 9.15 mts, con Cerrada de Leandro Valle y 26.58 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo; el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el folio 1162 de fecha 06 de Agosto de 2019 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número volante 112344, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, de fecha 15 de julio de 2021.
- III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor del Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo" de Balancán, Tabasco.
- IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, del Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", tal y como se acredita con

"Graciela Pintado de Madrazo", tal y como se acredi

A B Ky

d

B

la constancia DOOTSM/1591/, de fecha 30 de Noviembre de 2020 expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de **Balancán**, Tabasco

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2019/892, expedida en fecha 23 de Agosto de 2019, por el Dr. Carlos Arturo Giorgano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 03 de Diciembre de 2020, el predio a regularizar ubicado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor del Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", cuenta con un valor de \$ 695,912.00, expedido por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán.

VII.- Se exhibe oficio CPC/136/2019 constancia de no riesgo, de fecha 15 de Agosto de 2019, expedida por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

VIII.- Dictamen de la Comisión Nacional del Agua y que mediante oficio BOO.927.04-352/2019 de fecha 26 de Julio de 2019, expedido por el encargado de la Subgerencia Técnica Ing. Luis Antonio Cabrera, en el tercer párrafo informa que el polígono en cuestión no colinda con cuerpo de agua de propiedad federal.

IX.- El predio a enaienar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/383/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE (07) INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2, ubicados en las Colonias: El Palenque, el Centro, San Joaquín, y el Carmen de la Ciudad de Balancán, Tabasco. Con destino de los SUBSISTEMAS Recreación, Educación y Deportes, ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles y expedir los títulos de Propiedad a favor del Municipio; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo

FIS

1.

4

\$

Urbano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo".

X.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado entre la Calle Eusebio Castillo, Colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Balancán, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público para el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Eusebio Castillo, Colonia San Joaquín del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de: 3,479.56 M2 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve punto Cincuenta y Seis Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas

This

Serios cuadrados), localizado de litro de

M &

The state of the s

, de

y colindancias: al Noreste: 54.32 mts. con Calle Eusebio Castillo, 41.29 mts. con DIF Municipal, Al Sureste: 34.12 mts. con DIF Municipal, al Suroeste: 72.14 mts., 24.92 mts., 4.76 mts. y 1.76 mts. con Laguna Popalillo, al Noroeste: 25.10 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo, 9.15 mts, con Cerrada de Leandro Valle y 26.58 mts. con Manuel Alejandro Zepeda Trujillo.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Resolución aprobada y expedida en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

C. Marco Antônio Gómez Jiménez
Tercer Regidor

C. Saúl Plancarte Torres
C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda

C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor

C. Pedro Montuy Náhuatl Quinto Regidor

C. Ramón Silván Morales Séptimo Regidor Sexto Regidor

González Abreu

C. Nazaret

C. Minerva Rogio Zacaríaz Zacaríaz Octavo Regidor

C. José Rony Bautista Pérez Noveno Regidor

C. Salvador Hernández París Décimo Primer Regidor C. Bella-Aurora Cabrales Salazar Decimo Regidor

C. Elisbeti Balan Ehuan Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la calle Eusebio Castillo, colonia San Joaquín del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 3,479.56 m² (tres mil cuatrocientos setenta y nueve punto cincuenta y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la calle Eusebio Castillo, colonia San Joaquín del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 3,479.56 m² (tres mil cuatrocientos setenta y nueve punto cincuenta y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

C. Sati Plancarte Torres -Presidente Municipal Lic. Fernando Palacios Hernández CRETARIA DE Secretario del Ayuntamiento AYUNTAMIENTO

bulancan, Tabaser Cerufico y doy le ---

Alontsments

Lio. Furnando Palamo i Februariosa

Se extrende la meserne peritocación, para los uson, il en tognies a que inecular a los vembouets el na del mes de adosto del endidos uni vendidos on la ciudad en

El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

oipfrened ne ocasda e la CERTIFICA: ou caratte en caratte en companyon en beneficion recipirale en beneficion en beneficion en beneficion en caratte en ca

encuentra con-relido el Jardin de Niños "Gradiela Pintedo sa Medrazo",

Que las presentes copias fotostáticas constantes de diez (10) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la calle Eusebio Castillo, colonia San Joaquín del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 3,479.56 m² (tres mil cuatrocientos setenta y nueve punto cincuenta y seis metros cuadrados), en el que se encuentra construido el Jardín de Niños "Graciela Pintado de Madrazo", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Cuatro del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Atentamente

Lic. Fernando Palacios Hernández ECRETARIA DEI Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO

No.- 5147

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO LA CALLE ARROYO SAN MARCOS, COLONIA CENTRO. DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1.035.35 M2 (MIL TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL GIMNASIO PÚBLICO MUNICIPAL "CELEDONIO ABREU SUÁREZ". MEDIANTE IA ACREDITACIÓN DF LOS **DERECHOS** DE POSESIÓN CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 71 DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO. EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ARROYO SAN MARCOS, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1.035.35 M2 (MIL TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL GIMNASIO PÚBLICO MUNICIPAL "CELEDONIO ABREU SUÁREZ", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la

Tom?

3 M BAN

organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

- 2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.
- 3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- 4.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal

Tons

8 4

My May

7

de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.-Los bienes de uso común municipal;

- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;
- 5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en : de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Balancán**, tiene pleno dominio, en un predio ubicado en la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro, del municipio de **Balancán**, Tabasco, constante de una superficie de **1,035.35 M²** (Mil Treinta y Cinco punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 0.93 mts. con Messanger Hernández Gallegos y 35.28 mts. con Calle Melchor Ocampo, al Sureste: 27.61 mts. con Calle Arroyo San Marcos, al Suroeste: 40.06 mts. con Calle Josefa Ortiz de Domínguez y al Noroeste: 110.41 mts. con Jesús Ramos y 16.95 mts. con Messanger Hernández Gallegos; y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar un "Servicio Público", beneficiando a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.

Types





N M



- El Municipio de Balancán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", ubicado la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro de éste Municipio de Balancán, Tabasco.
- 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, más sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Balancán con el número de cuenta U-001975
- 3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a).- La posesión del Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", es de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,035.35 M² (Mil Treinta y Cinco punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 0.93 mts. con Messanger Hernández Gallegos y 35.28 mts. con Calle Melchor Ocampo, al Sureste: 27.61 mts. con Calle Arroyo San Marcos, al Suroeste: 40.06 mts. con Calle Josefa Ortiz de Domínguez y al Noroeste: 110.41 mts. con Jesús Ramos y 16.95 mts. con Messanger Hernández Gallegos; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.
- b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco; construyó el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez" en la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro, que beneficia a los habitantes de la ciudad y zonas aledañas.
- c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

Fine

NO SERVICE SER

4

3

- d).-El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona:
 "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios
 pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa,
 que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio
 del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; en razón de que está
 destinado para el servicio público del Gimnasio Público Municipal "Celedonio
 Abreu Suárez"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto
 "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobe el
 mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen
 de propiedad.
- 4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento Constitucional del Balancán, Tabasco, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:
- I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 1,035.35 M² (Mil Treinta y Cinco punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 0.93 mts. con Messanger Hernández Gallegos y 35.28 mts. con Calle Melchor Ocampo, al Sureste: 27.61 mts. con Calle Arroyo San Marcos, al Suroeste: 40.06 mts. con Calle Josefa Ortiz de Domínguez y al Noroeste: 110.41 mts. con Jesús Ramos y 16.95 mts. con Messanger Hernández Gallegos, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el folio 1161 de fecha 06 de Agosto de 2019 emitido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
- II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 20475, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco (Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) con sede en el municipio de Emiliano Zapata en fecha 08 de Octubre de 2015.
- III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor del Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez" de Balancán, Tabasco.
- IV.- INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, de la "Plaza Mirador", tal y como se acredita con la constancia DOOTSM/1590/2020, de fecha 30 de Noviembre de 2020 expedida por el Ing. Pablo Sánchez Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco

Apris

W Kar

H

1

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2019/746, expedida en fecha 29 de Julio de 2019, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 03 de Diciembre de 2020, el predio a regularizar ubicado entre la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco; a favor del Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", cuenta con un valor de \$517,675.00, expedido por el Lic. Juan José Ruiz Zetina, Subdirector de Catastro Municipal de Balancán.

VII.- Se exhibe oficio CPC/142/2019 constancia de no riesgo, de fecha 15 de Agosto de 2019, expedida por el Lic. Javier Ricardo Abreu Vera, Coordinador de Protección Civil de Balancán en donde informa que el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/383/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, validado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arg. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco v artículos 149 incisos C. 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Lev y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DE (07) INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE 27,363.22 M2, ubicados en las Colonias: El Palenque, el Centro, San Joaquín, y el Carmen de la Ciudad de Balancán, Tabasco. Con destino de los SUBSISTEMAS Recreación, Educación y Deportes, ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los once inmuebles y expedir los títulos de Propiedad a favor del Municipio; en virtud de ser congruentes con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y del plano de Usos del Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Balancán, Tabasco, que les asignó el destino de Equipamiento Urbano y dentro de los cuales se encuentra el predio que ocupa el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez".

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber

Fire

J

indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado entre las Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Balancán, Tabasco; SE DECLARA como bien del dominio público destinado al servicio público el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor de AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Arroyo San Marcos, Colonia Centro del municipio de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 1,035.35 M² (mil (treinta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados), Al Noreste: 0.93 mts. con Messanger Hernández Gallegos y 35.28 mts. con Calle Melchor Ocampo, al Sureste: 27.61 mts. con Calle Arroyo San Marcos, al Suroeste: 40.06 mts. con Calle Josefa Ortiz de Domínguez y al Noroeste: 110.41 mts. con Jesús Ramos y 16.95 mts. con Messanger Hernández Gallegos.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT)

FAN-



para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

Resolución aprobada y expedida en la Casa de Cultura "Josefina Rivera Calvo" de la ciudad de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor

C. Marco Montuy Náhuatl
Quinto Regidor

C. Ramón Silvan Morales

C. Municipal C. Marco Antonio Gómez Jiménez
C. Marco Antonio Gómez Jiménez
C. Marco Antonio Gómez Jiménez
C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor

C. Nazaret González Abreu
Sexto Regidor

C. Minerva Rocio Zacaríaz Zacaríaz

Octavo Regidor

Séptimo Regidor

C. José Rony Bautista Pérez Noveno Regidor

- Australia

C. Salvador Hernandez París Décimo Primer Regidor

Pérez C. Bella Aurora Cabrales Salazar sus 13

Organica de los Municipios del Estado de Tabrasco

C. Elisbeti Balan Ehuan Décimo Segundo Regidor

Se extrende la presente pertindación para las utua y lines

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado la calle Arroyo San Marcos, colonia Centro, del municipio de Balancán, tabasco, constante de una superficie de 1,035.35 m² (mil treinta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados), en el que se encuentra construido el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ayuntamiento constitucional de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado la calle Arroyo San Marcos, colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,035.35 m² (mil treinta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados), en el que se encuentra construido el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Balancán, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Presidente Municipal

Lic. Fernando Palacios Hernández Secretario del Ayuntamiento

ofnuo conis y sintest (m)

Suarez", mediante la

El suscrito Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (9) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado la calle Arroyo San Marcos, colonia Centro, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 1,035.35 m2 (mil treinta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados), en el que se encuentra construido el Gimnasio Público Municipal "Celedonio Abreu Suárez", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; Aprobado en el Punto de Acuerdo número Cuatro del Acta de Cabildo No. 71 de la Sesión Ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Atentamente

Lic. Fernando Palacios Hernández Secretario del Ayuntamiento

al de Balancán Tabasco a la

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No 5139	AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE BALANCÁN, TABASCO	2
No 5140	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y PASO PEATONAL, COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 547.96 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA MIRADOR", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO	52
No 5141	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES ALDAMA Y FRANCISCO JAVIER MINA, COLONIA EL PALENQUE, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 682.96 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA PLAZA PÚBLICA "EL PALENQUE", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO	62
No 5143	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y PASO PEATONAL, COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 353.09 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA INFANTIL", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO	72
No 5144	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 842.19 M2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PLAZA EL MIRADOR", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO	82
No 5145	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES LEANDRO VALLE Y LIBERTAD, COLONIA EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA	

	SUPERFICIE DE 1,742.16 M2 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA "PISTA DE PATINAJE Y CANCHA PÚBLICA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO	93
No 5146	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO, COLONIA SAN JOAQUIN, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,479.56 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDIN DE NIÑOS "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	104
No 5147	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN CALLE ARROLLO SAN MARCOS, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,035.35 M2 (MIL TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL GIMNASIO PÚBLICO MUNICIPAL "CELEDONIO ABREU SUÁREZ", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO	115
	INDICE	125



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: z7TzUDTmVeFHcvJyUYHVbZztSbHsZphD931AkBzcyzHy9RILt1d/vsjseXaOO/V/fbbME0Yw3S ZJJ+HIHQJLLdnpKb+9kYvh7lZ5X6khaHnPOp4AjVATGifwtX5h93bfPwGyo2Mgf80bPliABcTEFWUt3pDC1quqEisu s/KIRHsHcluzqKxb5gm2F6OR+TWFl/tPiimR7VrLbB5ejhlACryEWdpgnNS2ofUwFANULOMQMEvjUDRowuMc1sN GIQkSQjSnYuDQvBPVo//4Fujna6GdpaMDA/gYc2AlcrJCJOPF9JFqsPbTB4VvvP2L7e7WDe4uabNLxrkm7CEPrD FWTQ==